BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 8 DE JUNIO DE 1990 — AÑO XCVIII — A 505,00

Nº 26.901

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO:13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.

LEYES

JUSTICIA

Ley Nº 23.784

Transfiérese al Poder Judicial de la Nación un predio asignado por la Ley Nº 19.725 a la Comisión de Edificios Judiciales para la Justicia Nacional.

Sancionada: Mayo 16 de 1990.
Promulgada: Mayo 30 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Transfiérese al Poder Judicial de la Nación el predio asignado por la disposición de facto 19.725 a la Comisión de Edificios Judiciales para la Justicia Nacional, a fin de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponga su destino.

ARTICULO 2º — Por intermedio de la Escribania General de Gobierno se procederá a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la transferencia dispuesta en el registro respectivo, de acuerdo a la individualización del inmueble efectuada por disposición 4589/73 dictada por el entonces Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Decreto 1056/90

Bs. As., 30/5/90

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.784, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Antonio E. González. — Antonio F. Salonia.

ACUERDOS

Ley Nº 23.785

Apruébase un Acuerdo de Cooperación sobre Sanidad Animal y Cuarentena suscripto con la República Popular China.

Sancionada: Mayo 16 de 1990.
Promulgada: Mayo 28 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación sobre Sanidad Animal y Cuarentena entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en Beijing, República Popular China, el 16 de mayo de 1988, que consta de siete (7) artículos y tres (3) anexos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

ACUERDO DE COOPERACION
SOBRE
SANIDAD ANIMAL Y CUARENTENA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
POPULAR CHINA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, en adelante "las Partes", animados por la voluntad de desarrollar la cooperación económica existente, con el propósito de promover la cooperación recíproca en Sanidad Animal y Cuarentena,

ACUERDAN siguiente:

ARTICULO 1

Los organismos competentes de las Partes Contratantes intercambiarán boletines mensuales sobre la situación de las enfermedades contagiosas, así como las medidas preventivas de control y erradicación de enfermedades de gran poder de difusión y gravedad, y se informarán una a la otra oportunamente sobre la aparición de enfermedades contagiosas que no hayan ocurrido hasta el momento.

ARTICULO 2

Los organismos competentes de las Partes Contratantes definirán conforme a sus legislaciones nacionales y mediante la concreción de convenios especiales, las condiciones sanitarias y de cuarentena para la exportación, importación y traslado de animales, de sus productos, y de materias para la reproducción tales como semen, embriones, etc.

Los convenios especiales ya concretados corren como anexos y forman parte del presente Acuerdo. Aquellos que se efectivicen en el futuro también formarán parte como anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO 3

Con el objeto de promover la cooperación en el área de Sanidad Animal y Cuarentena, los organismos competentes de las Partes Contratantes se encargarán de:

1) Informarse mutuamente de la experiencia adquirida en la ciencia y práctica en el campo de *Sanidad Animal y Cuarentena*.

2) Intercambiar las informaciones y documentación correspondiente relativas a la organización y a la promoción de actividades en la Sanidad Animal y Cuarentena.

3) Intercambiar expertos veterinarios de Sanidad Animal y Cuarentena con el fin de tomar conocimiento de la situación sanitaria animal y visitar los laboratorios y establecimientos ganaderos de interés.

ARTICULO 4

Luego de entrar en vigor el presente Acuerdo, los organismos competentes de las Partes Contratantes establecerán contactos directos. A este fin organizarán, si fuera necesario, reuniones conjuntas alternativamente en la República Argentina y en la República Popular China.

ARTICULO 5

Los programas de las reuniones y de las visitas de expertos veterinarios de Sanidad Animal y Cuarentena, serán coordinadas por los organismos competentes de las Partes Contratantes.

Los gastos ocasionados por la aplicación del Artículo 3, punto 3, y del Artículo 4 del presente Acuerdo correrán a cargo del organismo competente de la Parte Contratante que recibe a los expertos, o serán resueltos oportunamente entre los organismos competentes de ambas Partes, salvo los pasajes internacionales que correrán por cuenta de la Parte Contratante que envíe a los expertos.

ARTICULO 6

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, como organismo competente de la República Argentina, y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China, como organismo competente de la República Popular China, estarán a cargo de la puesta en aplicación del presente Acuerdo.

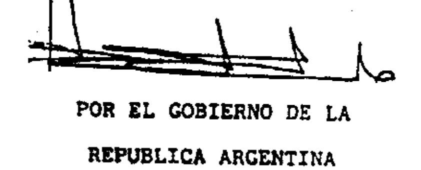
ARTICULO 7

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del intercambio de notificaciones comunicando que los procedimientos previstos en las respectivas legislaciones de ambos países han sido cumplidos. Podrá ser denunciado en cual-

SUMARIO

quier momento por una de las Partes Contratantes. Dicha denuncia surtirá efecto seis meses después de la notificación por escrito a la otra Parte Contratante.

HECHO en Beijing, a los dieciséis días del mes de Mayo de 1988 en dos ejemplares originales, en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA POPULAR CHINA

ANEXO I

REQUISITOS SANITARIOS Y DE CUARENTENA PARA LA EXPORTACION DE BOVINOS DESDE LA REPUBLICA ARGENTINA HACIA LA REPUBLICA POPULAR CHINA

1. La cuarentena y la expedición de los certificados zoosanitarios de los bovinos que se exporten estarán bajo la responsabilidad del Servicio de Sanidad Animal de la República Argentina (referida en adelante como "la parte argentina").

2. La República Popular China (referida en adelante como "la parte china") podrá enviar sus veterinarios de cuarentena a la Argentina a los establecimientos del ganado que se exporte, laboratorios y estaciones de cuarentena interesados, para que ellos presten su colaboración a los profesionales argentinos en la cuarentena.

3. La parte argentina oficialmente confirmará la no existencia dentro del país de peste bovina, peste de pequeños rumiantes, bleuetongue, perineumonía bovina, dermatosis nodular y fiebre del Valle del Rift.

4. Los establecimientos del ganado a exportarse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1. En estos establecimientos es donde los bovinos destinados a la exportación nacen, crecen o tienen por lo menos un período de crianza superior a un año.

4.2. No se habrán presentado síntomas clínicos, ni diagnosticado por pruebas de laboratorio en los doce (12) meses previos a la exportación, casos de Tuberculosis, Paratuberculosis, Brucelosis, Tricomoniasis y campylobacteriosis.

4.3. No se habrán presentado síntomas clínicos, en los tres (3) años anteriores a la exportación, de las siguientes enfermedades: Anaplasmosis, Leucosis enzoótica bovina y Toxoplasmosis.

4.4. No se habrán registrado en los doce (12) meses anteriores a la exportación síntomas clínicos de enfermedades tales como Diarrea Viral bovina y Rinotraqueítis infecciosa bovina.

4.5. No se habrán conocido casos de Fiebre Aftosa en los doce (12) meses previos a la exportación en el establecimiento de origen del ganado a exportarse y en su alrededor hasta un radio de veinticinco (25) kilómetros.

5. En los establecimientos de origen se realizarán exámenes clínicos individuales al ganado a exportarse sin que hayan conocido síntomas de enfermedades contagiosas. Sólo podrán pasar al aislamiento aquellos animales que hayan sido sometidos a las pruebas contra las siguientes enfermedades con resultados NEGATIVOS.

5.1. **Tuberculosis**:

Prueba intradérmica efectuada en la tabla del cuello con tuberculina P.P.D. bovina y aviar. La reacción será considerada negativa cuando el grosor de la piel no sea superior a dos (2) milímetros.

5.2. **Paratuberculosis:**

i. Prueba intradérmica en el cuello del animal, utilizando tuberculina P. P. D. aviar o johnina P. P. D. La reacción será negativa cuando el grosor de la piel no supere los dos (2) milímetros, y

ii. Pruebas de Fijación de complemento, título 1:8 NEGATIVO.

5.3 **Brucelosis:**

i. Pruebas de fijación de complemento, título inferior a 20 U.I./ml NEGATIVO.

ii. Prueba de aglutinación en tubo, título inferior a 30 U.I./ml NEGATIVO.

5.4 **Leucosis enzoótica bovina:**

Prueba de inmunodifusión en agar-gel (con antígeno GP/P24) con resultado NEGATIVO.

5.5 **Rinotraqueítis infecciosa bovina:**

Prueba de seroneutralización con suero no diluido NEGATIVO.

5.6 **Diarrea viral bovina:**

i. Examen de virus en suero. Para tal efecto, hay que preparar 2 generaciones en cultivos de tejidos, siendo examinados mediante la prueba de inmunofluorescencia para chequear virus.

ii. Dos pruebas de seroneutralización. La colección de sangre se hace a intervalo de 21 días como mínimo, iniciándose la dilución por 1:5. Los animales podrán pasar al aislamiento sólo con título no superior en 4 veces en la segunda prueba al registrado en la primera.

5.7 **Fiebre aftosa:**

Prueba de Probang, con resultado NEGATIVO.

6. Los animales deberán ser aislados en las estaciones de aislamiento aprobadas por el Servicio Nacional de Sanidad Animal por un lapso de 30 días precedentes a la exportación y ser mantenidos fuera del contacto con cualquier otro animal no destinado a exportarse en China.

Durante el período de aislamiento para la cuarentena, los animales deberán estar sometidos individualmente a exámenes clínicos y a las pruebas estipuladas en el punto 5 del presente documento, aplicándose las pruebas abajo indicadas para chequear Fiebre Aftosa.

Será aprobada la exportación de ellos a China sólo con resultados NEGATIVOS de estas pruebas.

6.1 Prueba de Probang. Se efectuará a no menos de 30 (treinta) días posteriores a la primera.

6.2 Prueba de inmunodifusión en agar-gel (con antígeno VIA)

7. Durante el período de aislamiento, los animales recibirán dos tratamientos con dihidroestreptomicina contra la Leptospirosis, efectuados con un intervalo de 14 días, a razón de 25 mg/kg. de peso vivo en cada tratamiento.

8. Durante el período de aislamiento, los animales deberán ser tratados con antiparasitarios efectivos aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal contra parásitos tanto internos como externos, bajo la supervisión de los veterinarios oficiales argentinos.

9. Todos los vehículos, barcos y aviones, así como los elementos utilizados para el transporte del ganado deberán ser desinfectados con productos oficialmente aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

10. El ganado destinado a la exportación deberá ir acompañado de un certificado firmado por funcionarios veterinarios argentinos, en el cual se harán constar detalladamente resultados de los exámenes clínicos, métodos y resultados de las pruebas hechas, nombres y dosis de los productos antiparasitarios y desinfectantes, así como fechas y lugares de estas prácticas.

11. En el curso del trayecto, se prohibirá que el ganado a exportarse se embarque con animales de distintos consignadores y consignatarios, ni pase por zonas epizoóticas.

12. El forraje para la alimentación y paja de cama destinados al uso del ganado durante su aislamiento y traslado deberán provenir de áreas consideradas libres de epizoótias y cumplir con los requisitos veterinarios sanitarios.

13. El presente documento forma parte del Acuerdo de Cooperación sobre Sanidad Animal y Cuarentena entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, y entrará en vigor en la misma fecha que dicho Acuerdo. Podrá ser modificado en cualquier momento por el mutuo acuerdo de los organismos competentes encargados de su aplicación.

ANEXO II

REQUISITOS SANITARIOS Y DE CUARENTENA PARA LA EXPORTACION DE SEMEN BOVINO DESDE LA REPUBLICA ARGENTINA HACIA LA REPUBLICA POPULAR CHINA

1. La cuarentena y la expedición de los certificados zoosanitarios de semen bovino que se exporte estará bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la República Argentina (referida en adelante como "la parte argentina").

2. La República Popular China (referida en adelante como "la parte china") podrá enviar sus veterinarios de cuarentena a la República Argentina a los Centros de Inseminación Artificial destinados a la exportación y a sus laboratorios para que ellos presten su colaboración a los profesionales argentinos en la cuarentena.

3. En el certificado sanitario para la exportación de semen bovino, deberá dejarse constancia de:

1) Cantidad de semen y densidad de esperma activo.

2) Componentes de diluyente, contenido de antibiótico y proporción de cada componente.

3) Especificaciones y marcas del empaque de cada dosis.

4. El semen deberá ser empaquetado y cerrado antes de su transporte bajo la supervisión de funcionarios veterinarios argentinos.

5. Los centros de Inseminación Artificial desde los que se exporte, deberán ser oficialmente registrados y los toros dadores no deben ser utilizados para el cruzamiento natural.

6. La parte Argentina oficialmente confirmará la no existencia de Peste bovina, Perineumonía bovina, Lengua azul y Dermatosis Nodular.

7. Los centros de Inseminación Artificial destinados a la exportación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) En ellos es en donde los toros sementales se crían por un lapso mínimo de 2 años.

2) En ellos y su alrededor hasta un radio de 25 kilómetros no se habrán conocido casos de fiebre aftosa en los 12 meses previos a la colección de semen.

3) No se habrán registrado o diagnosticado en los 2 años previos a la colección de semen las siguientes enfermedades: Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis enzoótica bovina.

4) No habrán aparecido síntomas clínicos de Diarrea Viral bovina, Paratuberculosis, Rinotraqueítis infecciosa bovina, Campylobacteriosis y Tricomoniasis en los dos años previos a la colección de semen.

8. En los 30 días anteriores a la colección de semen se efectuarán a los toros dadores exámenes clínicos sin que se hayan detectado síntomas de cualquier enfermedad contagiosa, así como pruebas para chequear las siguientes enfermedades con resultado NEGATIVO.

1) **Fiebre Aftosa**

i. Prueba de Probang. Dos (2) pruebas efectuadas con un intervalo de no menos de 30 días.

ii. Prueba de inmunodifusión en agar-gel (con antígeno VIA).

2) **Rinotraqueítis bovina**

i. Prueba de Seroneutralización con suero no diluido NEGATIVO.

ii. Examen de virus en semen.

3) **Diarrea viral**

i. Examen de virus en suero. Para tal efecto hay que preparar dos generaciones en cultivos de tejido, siendo examinados mediante la prueba de inmunofluorescencia para chequear virus.

ii. Dos pruebas de seroneutralización. La colección de sangre se hace a intervalo de veintiún (21) días como mínimo, iniciándose la dilución por 1:5. Los animales podrán pasar al aislamiento sólo con título no superior en cuatro (4) veces en la segunda prueba al registrado en la primera.

4) **Paratuberculosis**

i. Prueba intradérmica en el cuello del ganado con Tuberculina P. P. D. aviar o johnina P. P. D., siendo considerado NEGATIVO el grosor de la piel no superior a dos (2) milímetros.

ii. Prueba de fijación de complemento, título a 1:8 negativo.

5) **Tuberculosis**

Prueba intradérmica en la tabla del cuello del ganado con Tuberculina P. P. D. bovina y aviar, siendo considerado NEGATIVO el grosor no superior a dos (2) milímetros.

6) **Leucosis enzoótica bovina**

Prueba de inmunodifusión en agar-gel (con GP/P24).

7) **Brucelosis**

i. Prueba de fijación de complemento, título inferior a 20 UI/ml NEGATIVO.

ii. Prueba de aglutinación en tubo, título inferior a 30 UI/ml NEGATIVO.

8) **Campylobacteriosis**

Cultivo de esmegma prepucial.

9. De cada eyaculación se colectarán 3 dosis de semen como mínimo, con lo cual se realizarán las siguientes pruebas con resultado NEGATIVO.

1) **Rinotraqueítis Infecciosa Bovina**

Cultivo en células de riñón de ternero. Para tal efecto deberán prepararse dos generaciones para chequear virus.

2) **Diarrea Viral Bovina**

Cultivo en células de riñón de ternero. Para tal efecto deberán prepararse dos generaciones en cultivo de células, siendo examinados mediante la prueba de inmunofluorescencia para chequear virus.

3) **Fiebre Aftosa.**

Inoculación en tres (3) pasajes en ratón lactante para chequear virus.

10. Dentro de no más de 6 semanas posteriores a la colección de semen, los toros sementales serán sometidos a las pruebas estipuladas en los puntos 8.1, 8.6 y 8.8 del presente documento con resultado NEGATIVO y no presentarán síntomas de cualquiera enfermedad infecciosa bajo exámenes clínicos.

11. Los toros dadores estarán sujetos a exámenes periódicos para diagnóstico de Tricominiasis y el último examen de esmegma prepucial se efectuará directamente al microscopio con resultado NEGATIVO.

12. Durante el transcurso del tiempo que va desde la colección de semen hasta su transporte, no se habrá comprobado la existencia de enfermedades contagiosas en los Centros de Inseminación Artificial y sus alrededores hasta un radio de 10 kilómetros.

13. El presente documento forma parte del Acuerdo de Cooperación sobre Sanidad Animal y Cuarentena entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, y entrará en vigor en la misma fecha que dicho Acuerdo. Podrá ser modificado en cualquier momento por el mutuo acuerdo de los organismos competentes encargados de su aplicación.

ANEXO III

REQUISITOS SANITARIOS Y DE CUARENTENA PARA LA EXPORTACION DE OVINOS Y CAPRINOS DESDE LA REPUBLICA ARGENTINA HACIA LA REPUBLICA POPULAR CHINA

1. La cuarentena y la expedición de los certificados zoosanitarios de ovinos y caprinos que

se exporten estarán bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la República Argentina (referida en adelante como "La Parte Argentina").

2. La República Popular China (referida en adelante como "la Parte China") podrá enviar sus veterinarios de cuarentena a Argentina a los establecimientos del ganado que se exporte, laboratorios y estaciones de cuarentena interesados, para que ellos presten su colaboración a los profesionales argentinos en la cuarentena.

3. La parte argentina oficialmente confirmará la no existencia dentro del país de bluetongue, viruela ovina y caprina, Maedivisna, Agalaxia contagiosa, enfermedad Trotona, Artritis-Encefalitis Caprina, Enfermedad del Valle del Rift, Enfermedad Fronteriza y Aborto Enzoótico de las Ovejas (Chlamydia).

4. Los establecimientos de origen del ganado a exportarse y sus linderos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 En estos establecimientos es en donde el ganado destinado a la exportación nace y crece.

4.2 No se habrán comprobado en los 3 años previos a la exportación casos de Brucelosis, Paratuberculosis, Sarna y Diarrea Viral Bovina.

4.3 No se habrá comprobado en el establecimiento de origen del ganado a exportarse y en un radio de veinticinco (25) kilómetros, casos de Fiebre Aftosa en los doce (12) meses previos a la exportación.

5. En los establecimientos de origen se realizarán exámenes clínicos al ganado a exportarse. Sólo podrán pasar al aislamiento aquellos animales que hayan sido sometidos a las pruebas contra las siguientes enfermedades con resultados NEGATIVOS.

5.1 **Brucelosis:**

i. Prueba de aglutinación en tubo, título inferior a 15 U.I./ml NEGATIVO.

ii. Prueba de fijación de complemento, título inferior 10 U.I. ml NEGATIVO.

5.2 **Paratuberculosis:**

i. Prueba de fijación de Complemento, título a 1:5 NEGATIVO.

ii. Prueba intradérmica en el cuello del ganado con Tuberculina P. P. D. aviar o Johnina P. P. D., siendo considerado NEGATIVO el grosor no superior a 2 milímetros.

5.3 **Fiebre Aftosa:**

i. Prueba de seroneutralización (para tipos A. O. C.), título 1:16 NEGATIVO.

ii. Prueba de inmunodifusión en agar-gel (con antígeno VIA).

5. 4 **Diarrea Viral Bovina:**

i. Examen de virus en suero. Para tal efecto, hay que preparar 2 generaciones en cultivos de tejido, siendo examinados mediante la prueba de inmunofluorescencia para chequear virus.

ii. Dos pruebas de seroneutralización. La colección de sangre se hace a intervalo de 21 días como mínimo, iniciándose la dilución por 1:5. Los animales podrán pasar al aislamiento sólo con título no superior en 4 veces en la segunda prueba al registrado en la primera.

6. El ganado deberá ser aislado en las estaciones de aislamiento oficialmente aprobadas por la parte argentina por un lapso de 30 días precedentes a la exportación y ser sometido a los exámenes clínicos y las pruebas contra las siguientes enfermedades con resultados NEGATIVO.

6.1 **Fiebre Aftosa:**

i. Prueba de seroneutralización (para tipos A. O. C.), título 1:16 NEGATIVO.

ii. Prueba de inmunodifusión en agar-gel (con antígeno VIA).

6.2 **Tuberculosis:**

Prueba intradérmica efectuada en la tabla del cuello con tuberculina P. P. D. bovina y aviar. La reacción será considerada NEGATIVA cuando el grosor de la piel no sea superior a 2 milímetros.

6.3 **Paratuberculosis:**

Prueba intradérmica en el cuello del ganado con Tuberculina P. P. D. aviar o johnina P. P. D., siendo considerado NEGATIVO el grosor de la piel no superior a 2 milímetros.

6.4 **Diarrea Viral Bovina:**

Examen de virus en suero. Para tal propósito se prepararán dos generaciones en cultivos de tejido, siendo examinados mediante la inmunofluorescencia para chequear virus.

7. Durante el período de aislamiento, los animales recibirán dos tratamientos con dehidroestreptomicina contra la Leptospirosis, efectuados con un intervalo de 14 días, a razón de 25 mg/kg. de peso vivo en cada tratamiento.

8. Durante el período de aislamiento, los animales deberán ser tratados con antiparasitarios efectivos aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal contra parásitos tanto internos como externos, bajo la supervisión de los veterinarios oficiales argentinos.

9. En el curso de la cuarentena y el transporte, se prohibirá que el ganado a exportarse tenga contactos con los animales no destinados a exportarse a China, ni se embarque con los animales de distintos consignadores y consignatarios, ni pase por zonas epizoóticas.

10. Todos los vehículos, barcos y aviones, así como los elementos utilizados para el traslado del ganado deberán ser desinfectados con productos oficialmente aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

11. El ganado a exportarse debe ir acompañado de un certificado firmado por ~~funcionarios~~ veterinarios del Servicio Nacional de Sanidad Animal, en el cual debe hacerse constar detalladamente los datos siguientes:

resultados de los exámenes clínicos, métodos y resultados de las pruebas efectuadas, nombres y dosis de los productos antiparasitarios y desinfectantes, así como fechas y lugares de estas prácticas.

12. Durante el período de aislamiento y trayecto, el forraje para la alimentación y paja de cama destinados al uso del ganado deberán provenir de zonas libres de epizootias y cumplir con los requisitos veterinarios sanitarios.

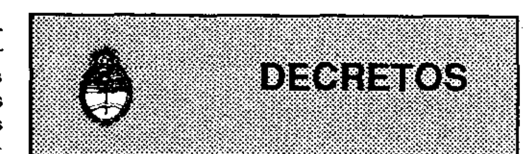
13. El presente documento forma parte del Acuerdo de Cooperación sobre Sanidad Animal y Cuarentena entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, y entrará en vigor en la misma fecha que dicho Acuerdo. Podrá ser modificado en cualquier momento por el mutuo acuerdo de los organismos competentes encargados de su aplicación.

Decreto 1014/90

Bs. As., 28/5/90

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.785, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Decreto 1025/90

Desígnase Vocal en representación de la industria.

Bs. As., 28/5/90

VISTO la necesidad de proceder a la cobertura de un cargo de Vocal del Directorio de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2º del Decreto Ley nº 6698 del 9 de agosto de 1963 y sus modificatorios,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, de acuerdo con el art. 2º del Decreto-Ley Nº 6698/63 en representación de la industria y por un nuevo período de ley al Doctor D. Jerónimo Juan CARRILLO — Libreta de Enrolamiento nº 6.052.150.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1050/90

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 30/5/90

VISTO el próximo desplazamiento a la REPUBLICA DEL PARAGUAY, del señor Ministro de Defensa, Doctor D. Humberto Antonio ROMERO.

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE DEFENSA, el señor Ministro de Economía Dr. D. Antonio Erman González.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Humberto Romero.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1053/90

Amplíase el artículo 10 del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades, aprobado por el Decreto Nº 8566/61.

Bs. As., 30/5/90

VISTO el Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 8566/61, sus modificatorios y complementarios, y lo dispuesto por el Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Régimen citado en primer término, al considerar a los profesionales del arte de curar, se limitó a aquéllos que expresamente enumeraba el Decreto Ley Nº 22.212/45 (ratificado por la Ley Nº 12.921).

Que con fecha 27 de octubre de 1961, el Decreto Nº 9677, en su artículo 11, aclaró que en dicha enumeración debía incluirse, además a los kinesiólogos, cuyo ejercicio profesional reglaba la Ley Nº 13.970.

Que la Ley Nº 17.732 de reglamentación del arte de curar, incorporó otras actividades de colaboración de la medicina y la odontología.

Que, en consecuencia, corresponde ampliar en tal sentido el artículo 10 del Régimen de que se trata.

Que, al mismo tiempo, en atención al espíritu del Decreto Nº 631/90 y a la necesidad de resguardar la atención sanitaria de la población, resulta menester adecuar los alcances de los artículos 23, 24, 25 y 27 del Decreto Nº 435/90, modificado por los Decretos Nº 612/90 y Nº 794/90, con relación al personal a que se refiere el Decreto-Ley Nº 22.212/45 (ratificado por la Ley Nº 12.921) y el artículo 42 de la Ley Nº 17.732 y los Decretos complementarios dictados en su consecuencia.

Que el ejercicio de funciones legislativas por el PODER EJECUTIVO, cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional. Así Joaquín V. González ha dicho en su "Manual de la Constitución Argentina" que "puede el PODER EJECUTIVO, al dictar reglamentos o resoluciones generales, invadir la esfera legislativa, o en casos excepcionales o urgentes, creer necesario anticiparse a la sanción de una ley" (conforme con el mismo sentido Bielsa Rafael-Derecho Administrativo, Tº 1, página 309). También en jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación le ha dado acogida (fallos 11:405; 23:257).

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a las disposiciones del artículo 10 del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 8566/61, sus modificatorios y complementarios, a los agentes que desempeñen las actividades de colaboración de la medicina y la odontología, enunciadas en el artículo 42 de la Ley Nº 17.132 y en los Decretos complementarios dictados en su consecuencia.

Art. 2º — Lo dispuesto por el artículo anterior será de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigencia del artículo 26 del Decreto Nº 435/90, modificado por Decreto Nº 612/90.

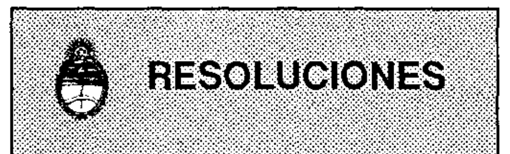
Art. 3º — Exceptúase a los agentes que desempeñan las actividades enunciadas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 22.212/45 (ratificado por la Ley Nº 12.921) en el artículo 42 de la Ley Nº 17.132 y en los Decretos complementarios dictados en su consecuencia, del cumplimiento de las previsiones de los artículos 24 y 25 del Decreto Nº 435/90 modificados por el Decreto Nº 612/90 los que, eventualmente, podrán optar por acogerse al régimen estatuido por el artículo 25 de dicha norma.

Art. 4º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios a las vacantes destinadas al cumplimiento de las actividades enunciadas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 22.212/45 (ratificado por la Ley Nº 12.921) en el artículo 42 de la Ley Nº 17.132 y en los decretos complementarios dictados en su consecuencia.

Art. 5º — Cuando graves razones de organización sanitaria así lo requieran, exceptúase de la prohibición establecida en la parte final del artículo 23 del Decreto Nº 435/90 las promociones necesarias en categorías de revista del personal incluido en el presente Decreto.

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Eduardo Bauzá. — Antonio E. González.



Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Res. 3186/90

Procedimiento. Nominatividad de títulos valores privados. Régimen de información. Resolución General Nº 2596 y sus modificaciones; su derogación.

Bs. As., 4/6/90

VISTO el artículo 39 de la Ley Nº 23.697, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha norma fueron derogadas las disposiciones que regulaban la nominatividad de los títulos valores privados —artículos 22 a 29 y 61 a 65 de la Ley Nº 20.643 y sus modificaciones—.

Que las normas derogadas dieron lugar, en su momento, a la instrumentación de un régimen de información destinado a conocer las tenencias de acciones, al 31 de diciembre de cada año.

Que en atención a lo dispuesto por el precitado artículo 39, resulta procedente dejar sin efecto el mencionado sistema informativo.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el régimen de información creado por las Resoluciones Generales Nros. 2596 y sus modificaciones, 2601 y 2751, a partir del 25 de septiembre de 1989, fecha de entrada en vigencia del artículo 39 de la Ley Nº 23.697.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/5/90

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1981 de u$s. 3750 Nº 834.735, con cupón nº 10 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 8/6 Nº 8842 v. 8/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/5/90

De conformidad con lo dispuesto por el art. 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de la denuncia que pesa sobre los cupones nº 10 de u$s. 149,40 Nº 1.114.963 y Nos. 13 de u$s 87,50 Nos. 3.062.126, 4.730.383 y 4.791.748 y los títulos de u$s 3125 Nos. 1.368.270 y 1.389.842 con cupón nº 11 y siguientes adheridos y de u$s 1875 nº 3.017.378 con cupón nº 16 y siguientes adheridos, todos pertenecientes al empréstito Bonos Externos 1982. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 8/6 Nº 8899 v. 8/6/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 302/90

Resolución Nº 287/90 — S/ratificación, designación, finalización y aclaración desempeño, Jefaturas del interior del país.

Bs. As., 30/4/90

VISTO, la modificación operada en la Estructura Orgánico Funcional del Organismo mediante resolución Nº 287 del 24 de abril de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto resolutivo se determinaron las Unidades Orgánicas a nivel de Departamento, División, Sección y Oficina que compondrán las distintas Unidades creadas por Resolución Nº 170/90, dependientes de la Subdirección General de Operaciones.

Que en atención a las necesidades funcionales, a lo propuesto por las Direcciones Zona I (Córdoba), Zona II (Rosario) y Zona III (La Plata) y la conformidad de la Subdirección General de Operaciones, corresponde designar a los funcionarios que asumirán las Jefaturas de las Unidades creadas.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratificar las designaciones de Jefaturas efectuadas oportunamente a favor de los funcionarios mencionados en las Planillas Anexas al presente artículo, en las Unidades de Estructura y en el carácter que en cada caso se indica.

Art. 2º — Designar a los funcionarios citados en las Planillas Anexas al presente artículo, en el carácter de Jefes Interinos de las Unidades de Estructura que se detallan en las mismas.

Art. 3º — Designar a los funcionarios mencionados en las Planillas Anexas al presente artículo, en el carácter de Jefes Titulares de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, a raíz de su anterior desempeño en dependencias que, habiendo sufrido modifcaciones en su denominación, conservaron las mismas misiones y funciones de aquéllas en las que fueron designados titulares, mediante los actos que se indican.

Art. 4º — Dar por finalizadas las funciones asignadas, mediante los actos que en cada caso se menciona, a los funcionarios citados en las Planillas Anexas al presente artículo y designarlos en el carácter de Jefes Interinos de las Unidades de Estructura que se señalan.

Art. 5º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Sección Informática y Mantenimiento de Padrón de la Región Córdoba, asignadas mediante Resolución Nº 828/88 al Ingeniero Hugo BABALFI (Legajo nº 18.368/80) y designarlo Jefe Interino de la Sección Procesamiento, dependiente de la División Recaudación de la citada Región.

Art. 6º — Aclarar que el funcionario citado en el artículo precedente se hará cargo de la Jefatura asignada, cuando cese las funciones de Jefe Interino en comisión del Departamento Procesamiento de Datos, asignadas por Resolución Nº 166/90.

Art. 7º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe Interino de la Sección Ejecuciones Fiscales, dependiente de la División Jurídica de la Región Río Cuarto que le fueran asignadas al señor Norberto Angel LUNA (Legajo nº 14.223/35), mediante Resolución Nº 131/89.

Art. 8º — Designar Jefe Interino de la Sección mencionada en el artículo precedente al Abogado José Eduardo NINI (Legajo Nº 27.738/99).

Art. 9º — Designar al Contador Público Jorge Horacio CENTENO (Legajo nº 21.634/76) en el carácter de Jefe Interino en comisión del Distrito Villa Dolores, con retención de las funciones de Jefe de la Oficina Cumplimiento Fiscal Nº 2 de Región Córdoba, asignadas mediante Disposición Nº 5724/83.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 302/90

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
	DIRECCION ZONA I — CORDOBA		
PALLADINO, Roberto Arnoldo (Legajo nº 16.764/66)	DIV. CENTRO DE CAPACITACION	TITULAR	DISP. 4788/80
	REGION CORDOBA		
APPOLLONI, Luis Antonio (Legajo nº 14.649/64)	REGION CORDOBA	TITULAR	RES. 600/89
REYDAK, Norma (Legajo nº 22.875/66)	SEC. ADMINISTRATIVA	INTERINA	DISP. 6422/86
MUGICA ARCE, Eduardo (Legajo nº 26.856/99)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	INTERINO	DISP. 6422/86
RIOJA, Liliana María de Guadalupe MUSANTE de (Legajo nº 20.755/06)	OF. CONTABILIDAD	INTERINO	DISP. 6422/86
	DIVISION RECAUDACION		
GARAY, Ricardo Segundo (Legajo nº 20.634/65)	SEC. EXPENDIO DE VALORES	INTERINO	RES. 828/88
BEVERINA FERRER, Norma (Legajo nº 11.530/08)	OF. CUMPL. FISCAL Nº 1	TITULAR	DISP. 4788/80
PALLADINO, Susana Pilar (Legajo nº 21.744/96)	OF. REC., REG. Y DESP. Nº 1	TITULAR	RES. 317/89
ALFANO, Teresita del Niño Jesús de MARTINO de (Legajo nº 13.701/38)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS Nº 1	TITULAR	DISP. 4788/80
LOPEZ, Susana Arminda (Legajo nº 20.023/75)	OF. LEGAJOS Nº 1	INTERINA	DISP. 6422/86
PAHL, Alberto Ricardo (Legajo nº 17.959/44)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC. Nº 2	TITULAR	RES. 317/89
AVILA, Guillermo Daniel (Legajo nº 28.270/05)	OF. REC., REG. Y DESP. Nº 2 VERIFIC.	INTERINO	RES. 317/89
ALTAMIRANO, Susana Beatriz PATIÑO de (Legajo nº 15.233/54)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y DE PAGOS Nº 2	TITULAR	DISP. 4788/80
MORENO, Gregorio Vicente (Legajo nº 11.371/45)	OF. LEGAJOS Nº 2	TITULAR	DISP. 4788/80
AMONGERO, Omar Alberto (Legajo nº 15.279/65)	DIV. GRANDES CONTRIBUYENTES	INTERINO	RES. 740/88
CASTRO, Alicia Beatriz (Legajo nº 28.405/08)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC. Nº 1	INTERINA	RES. 828/88
AZAR, María Isabel VALONI de (Legajo nº 21.792/35)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC. Nº 2	INTERINA	RES. 828/88
VARELA, María Cristina (Legajo nº 26.895/34)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88
PEYRANO, Miguel Angel (Legajo nº 20.551/45)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	TITULAR	DISP. 5359/82
GALETTO, Edmundo Donato Máximo (Legajo nº 3.192/69)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 4788/80
GRAIEB, Daniel Mateo (Legajo nº 11.041/73)	DIV. REVISION Y RECURSOS	INTERINO (1)	RES. 259/87
ARCE, José Daniel Ramón (Legajo nº 27.935/84)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	INTERINO (2)	RES. 259/87
CIBELE, Ada Elisa (Legajo nº 19.832/52)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 5219/81
ARNAUDO, Vilma Adelaide (Legajo nº 13.391/81)	AGENCIA LA RIOJA	INTERINA	RES. 562/88
ZANDRI, Carolina Isabel (Legajo nº 25.630/75)	SEC. CONTROL EMPRESAS PROMOVIDAS	INTERINA	RES. 562/88
CASSINI, Elso Adolfo (Legajo nº 15.992/85)	AGENCIA SAN FRANCISCO	TITULAR	DISP. 4788/80
SAAVEDRA, Ruperto (Legajo nº 20.566/01)	RECEPTORIA CHILECITO	TITULAR	DISP. 4788/80
	REGION RIO CUARTO		
AMADO, José (Legajo nº 12.478/44)	REGION RIO CUARTO	INTERINO	RES. 808/89
CACCIA, Carlos Alberto (Legajo nº 20.471/57)	SEC. ADMINISTRATIVA	INTERINO	RES. 190/90

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
FICCHETTI, Lidia Beatriz BACCINO de (Legajo nº 19.867/43)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	TITULAR	DISP. 4788/80
GAIA, María Laura (Legajo nº 21.673/01)	OF. CONTABILIDAD	INTERINA	RES. 190/90
CIRAVEGNA, Carlos (Legajo nº 10.826/81	SEC. CAPACITACION	INTERINO	RES. 828/88
	DIVISION RECAUDACION		
FERNANDES, Roberto Luis (Legajo nº 15.417/90)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC.	TITULAR	DISP. 5100/81
RODRIGUEZ, Pablo (Legajo nº 19.654/78)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR	DISP. 4788/80
FERRARI, Carmen Margarita MANASSERO de (Legajo nº 12.898/01)	OF. REC., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 4788/80
CACCIA, Elena MACIAS de (Legajo nº 19.872/92)	OF. CONTROL DEUDA Y VERIF. PAGOS	TITULAR	DISP. 5724/83
GUZMAN, Carlos Antonio (Legajo nº 10.931/53)	OF. LEGAJOS	TITULAR	DISP. 4788/80
CABRERA, Julio César (Legajo nº 12.497/55)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA	TITULAR	DISP. 4788/80
RICHARD, Jorge Eduardo (Legajo nº 14.540/58)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 4788/80
DURANY, Beatriz María GIUSSANI de (Legajo nº 20.603/19)	DIV. REVISION Y RECURSOS	INTERINA (1) (2)	RES. 808/89
BOHER, Fernando Norman (Legajo nº 13.553/85)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	TITULAR	DISP. 4788/80
MORASSI, Modesto Indolfo (Legajo nº 13.902/68)	DISTRITO CORRAL DE BUSTOS	TITULAR	DISP. 4788/80
TOSATTO, Berthilde María VILAITE de (Legajo nº 16.198/73)	DISTRITO HERNANDO	TITULAR	DISP. 5724/84
ALESSANDRETTI, Ricardo Raúl (Legajo nº 11.576/29)	DISTRITO LA CARLOTA	TITULAR	DISP. 5679/83
DIAZ, José Arturo (Legajo nº 22.583/16)	DISTRITO VILLA MARIA	TITULAR	DISP. 6184/85
BOSCHIAZZO, Julio César (Legajo nº 21.621/37	RECEPTORIA HUINCA RENANCO	TITULAR	DISP. 5191/81
VERGNANO, Hugo Alberto (Legajo nº 16.774/73)	RECEPTORIA RIO TERCERO	TITULAR	DISP. 5191/81
	REGION MENDOZA		
TARQUINI, Joaquín (Legajo nº 15.929/80)	SEC. ADMINISTRATIVA	TITULAR	DISP. 4788/80
GALLI, Pedro Luis (Legajo nº 17.974/00)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	INTERINO	RES. 306/88
ROMAN, Gladys Isabel (Legajo nº 21.764/11)	OF. CONTABILIDAD	TITULAR	DISP. 4788/80
FERNANDEZ, Marcelo Fernando (Legajo nº 22.453/71)	SEC. CAPACITACION	INTERINO	RES. 828/88
	DIVISION RECAUDACION		
PIAZZA, Liliana Esther CALIVAR de (Legajo nº 20.711/12)	SEC. EXPENDIO DE VALORES	INTERINA	RES. 828/88
BARTOLOME, Domingo Venancio (Legajo nº 17.963/89)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC.	TITULAR	DISP. 4788/80
TKACZEK, Héctor Javier (Legajo nº 29.239/79)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	INTERINO	RES. 121/89
MASIERO, Raúl Victorio (Legajo nº 18.574/79)	OF. REC., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 4788/80
ANGELICO, Alicia Estela (Legajo nº 18.099/96)	OF. CONTROL DEUDA Y VERIF. PAGOS	TITULAR	DISP. 4788/80
ARIAS, Julio Alberto (Legajo nº 19.664/85)	OF. LEGAJOS	TITULAR	DISP. 5788/84
SANCHEZ, Osvaldo Juan (Legajo nº 12.583/06)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	TITULAR	DISP. 5724/83
ROGGERONE, Humberto (Legajo nº 18.089/89)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 6184/85
DOMINGUEZ, María Elena (Legajo nº 17.101/03)	DIV. REVISION Y RECURSOS	INTERINA (1)	RES. 113/90
LUCENTINI, Orlando (Legajo nº 3.961/18)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	TITULAR	DISP. 4788/80
COSTA, Marina Nieves (Legajo nº 19.947/31)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	INTERINA (2)	RES. 113/90
SAYANCA, Inca Pascual (Legajo nº 13.105/04)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 4788/80
LIMA, Elsa Ernestina BENDELE de (Legajo nº 16.111/00)	SEC. EJECUCIONES FISCALES	INTERINA	RES. 828/88
DELGADO, Raúl Luis (Legajo nº 12.507/62)	AGENCIA SAN JUAN	TITULAR	DISP. 4788/80
SILLERO, Rubén Antonio (Legajo nº 28.187/84)	SEC. CONTROL EMPRESAS PROMOVIDAS	INTERINO	RES. 828/88
VETRUGNO, Carlos Argentino (Legajo nº 15.932/22)	AGENCIA SAN LUIS	INTERINO	RES. 627/88
GOMEZ, Valentín (Legajo nº 10.031/55)	DISTRITO GENERAL ALVEAR	TITULAR	DISP. 5788/84
QUINTERO, Miguel (Legajo nº 12.565/09)	DISTRITO SAN MARTIN	TITULAR	DISP. 4788/80
FREIRE LIZAN, Roberto (Legajo nº 18.392/50)	DISTRITO SAN RAFAEL	TITULAR	DISP. 4788/80
	REGION TUCUMAN		
AVELLANEDA, José Armando (Legajo nº 4.924/11)	SEC. ADMINISTRATIVA	TITULAR	DISP. 4788/80
ROJAS, Selva del Carmen (Legajo nº 19.933/79)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	INTERINO	RES. 119/89
VALDEZ, Ernesto José (Legajo nº 29.271/30)	OF. CONTABILIDAD	INTERINO	DISP. 143/87
LEDESMA IBARRA, Noemí del Valle (Legajo nº 13.898/22)	SEC. CAPACITACION	INTERINA	RES. 828/88
	DIVISION RECAUDACION		
LOPEZ, Julio Alberto (Legajo nº 12.141/97)	SEC. EXPENDIO DE VALORES	INTERINO	RES. 828/88
QUINTEROS, María Esther (Legajo nº 14.971/46)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR	DISP. 4788/80
LITOVIC, Juan José (Legajo nº 24.894/99)	OF. REC., REG. Y DESPACHO	INTERINO	DISP. 6468/86
ROLDAN, Juan Carlos (Legajo nº 17.642/22)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS	TITULAR	DISP. 6468/86
CAMAÑO, Miguel Angel (Legajo nº 16.903/04)	OF. LEGAJOS	TITULAR	DISP. 6132/85
MIRANDE, Raúl Mario (Legajo nº 24.445/03)	DIV. JURIDICA	INTERINO	DISP. 6257/85
FERRERI, Graciela Inés SABEH de (Legajo nº 27.823/47)	SEC. EJECUCIONES FISCALES	INTERINA	RES. 828/88
de la ORDEN, José Manuel (Legajo nº 28.487/14)	SEC. CONTROL EMPRESAS PROMOVIDAS DE AGENCIA CATAMARCA	INTERINO	RES. 563/88
ALARCON, Francisco Rodolfo (Legajo nº 24.136/70)	DISTRITO JUJUY	TITULAR	DISP. 5551/83
YOLES, José Luis (Legajo nº 29.315/13)	DISTRITO SANTIAGO DEL ESTERO	INTERINO	DISP. 6453/86
BERTA, Hortencia AGÜERO de (Legajo nº 14.516/88)	RECEPT. CONCEPCION	TITULAR	DISP. 4788/80
SUAREZ, Joaquín Baltazar (Legajo nº 27.224/82)	RECEPT. SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	INTERINO	RES. 195/89
	DIRECCION ZONA II — ROSARIO		
VIDAL, Alicia Susana FERNANDEZ de LUCO de (Legajo nº 16.744/41)	DIV. CENTRO DE CAPACITACION	TITULAR	DISP. 4788/80
	REGION ROSARIO		
DI RICO, Guillermo Eduardo (Legajo nº 27.918/91)	REGION ROSARIO	INTERINO	RES. 682/89
RAGGIO, Roberto José (Legajo nº 11.379/34)	SEC. ADMINISTRATIVA	TITULAR	DISP. 4788/80

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
PRESELLO, José Humberto (Legajo nº 10.767/30)	OF. CONTABILIDAD	TITULAR	DISP. 4788/80
MARENGHINI, Angelina Ida Rosa DALMASSO de (Legajo nº 11.656/07)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC. Nº 1	INTERINA	RES. 52/90
ONGAY, Oscar Armando (Legajo nº 14.658/68)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL Nº 1	TITULAR	DISP. 4788/80
RODRIGUEZ, Ricardo Hugo (Legajo nº 12.439/09)	OF. REC., REG. Y DESPACHO Nº 1	INTERINO	RES. 52/90
VIELBA, Marcela Patricia (Legajo nº 29.292/68)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS Nº 1	INTERINA	RES. 126/87
BERTINAT, Susana Martha (Legajo nº 16.112/23)	OF. LEGAJOS Nº 1	TITULAR	DISP. 5724/83
DIECIDUE, Josefa Angela (Legajo nº 12.411/95)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC. Nº 2	TITULAR	DISP. 5232/81
NESCI, Jorge Eduardo (Legajo nº 28.911/36)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL Nº 2	INTERINO	RES. 33/90
YUVONE, Mario Nicolás (Legajo nº 15.904/07)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO Nº 2	TITULAR	DISP. 5232/81
CATUREGLI, Susana Emilia GHIRA de (Legajo nº 15.744/30)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS Nº 2	TITULAR	DISP. 5231/81
RODRIGUEZ, Rita Diamantina BUONO de (Legajo nº 15.680/22)	OF. LEGAJOS Nº 2	INTERINA	RES. 33/90
GAGO NOBLE, Daniel Juan (Legajo nº 21.672/98)	SEC. EXPENDIO DE VALORES	INTERINO	RES. 52/90
NIETO, José María (Legajo nº 27.767/17)	DIV. GRANDES CONTRIBU-YENTES	INTERINO	RES. 134/90
SETTIMO, Pedro Héctor (Legajo nº 11.313/98)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC. Nº 1	INTERINO	RES. 828/88
CALERI, Liliana Guadalupe SONVICO de (Legajo nº 14.902/79)	SEC. CONTROL BOLIG. FISC. Nº 2	INTERINA	RES. 828/88
BARRIENTOS, Gladys Angela ROCILLO de (Legajo nº 11.192/57)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88
AZUM, Ricardo (Legajo nº 14.619/32)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	INTERINO	RES. 141/90
RIZZO, Lidia Delma (Legajo nº 20.343/39)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 6278/86
RUIZ, Ricardo Guido (Legajo nº 12.579/61)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	TITULAR	DISP. 5739/84
HERNANDEZ, Miguel Angel (Legajo nº 25.451/87)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	TITULAR	DISP. 6278/86
ZIGNAGO, Roberto Roque (Legajo nº 20.595/39)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 5210/81
GARCIA VITALE, Oscar Marcelo (Legajo nº 24.123/32)	SEC. EJECUCIONES FISCALES	INTERINO	RES. 828/88
CARRANZA, Julio Héctor (Legajo nº 2.688/68)	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	TITULAR	DISP. 4788/80
BLÚA, Omar Agustín Bartolo (Legajo nº 14.744/29)	DISTRITO CASILDA	INTERINO	RES. 247/89
DUELLI, Osvaldo Candido (Legajo nº 9.164/20)	DISTRITO VENADO TUERTO	TITULAR	DISP. 4788/80
	REGION SANTA FE		
BUZZI, Alejandro Atilio (Legajo nº 8.882/88)	REGION SANTA FE	INTERINO (1)	RES. 405/89
ALLENDE, Federico Antonio (Legajo nº 15.642/90)	SEC. ADMINISTRATIVA	TITULAR	DISP. 4788/80
NIHOUL, Edith Argentina COLLADO de (Legajo nº 17.609/58)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	TITULAR	DISP. 4788/80
CHIOCCARELLO, María del Carmen Cristina (Legajo nº 17.606/27)	OF. CONTABILIDAD	TITULAR	DISP. 4788/80
MARTINEZ, Laura Rosa SPAGGIARI de (Legajo nº 21.779/86)	SEC. CAPACITACION	INTERINA	RES. 828/88
VILLAFAÑEZ, Victor David (Legajo nº 13.693/48)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	TITULAR	DISP. 4788/80
MUCCILLI, Zulema María del Valle PAROLIN de (Legajo nº 17.637/62)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR	DISP. 5261/82

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
BERNAL, Emilce Zunilda TORRES de (Legajo nº 20.465/84)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 5261/82
GAMBOA, Pedro Gregorio (Legajo nº 16.717/40)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS	TITULAR	DISP. 4788/80
BORZONE, Nydia Teresita POLDI de (Legajo nº 15.450/63)	OF. LEGAJOS	INTERINA	RES. 380/88
KURGANOFF, Natán (Legajo nº 13.897/09)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA	TITULAR	DISP. 4788/80
DOTTORI, Hugo Luis (Legajo nº 14.764/44)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 4788/80
MARCHESAN, Jorge Alberto (Legajo nº 11.742/69)	DIV. REVISION Y RECURSOS	TITULAR	DISP. 4788/80
TORRES, Francisca Nelly (Legajo nº 14.807/24)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	TITULAR	DISP. 4788/80
DEGANO, Walter Juan (Legajo nº 14.702/52)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	TITULAR	DISP. 4788/80
ANGULO, Orlando Rubén (Legajo nº 14.643/92)	DIV. JURIDICA	INTERINO	RES. 272/90
MONTIEL, Nora María FERNANDEZ de (Legajo nº 12.118/41)	SEC. EJECUCIONES FISCALES	INTERINA	RES. 828/88
OLLERO, Odmar Vicente (Legajo nº 8.904/30)	AGENCIA RAFAELA	TITULAR	DISP. 4788/80
INGARAMO, Germán Domingo (Legajo nº 24.467/55)	DISTRITO GALVEZ	INTERINO	RES. 679/88
GAGGIANO, Rubén Atilio José (Legajo nº 14.771/20)	DISTRITO RECONQUISTA	TITULAR	DISP. 4788/80
BALASSONE, Ana María Guadalupe SAMPER de (Legajo nº 14.934/38)	RECEPT. SAN JORGE	TITULAR	DISP. 4788/80
	REGION PARANA		
VERA, Dionisio (Legajo nº 15.897/31)	REGION PARANA	TITULAR	RES. 405/89
CONTRERAS, Saúl Antonio (Legajo nº 21.083/50)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	TITULAR	DISP. 6132/85
DI MARCO, Cristina Susana (Legajo nº 21.655/04)	OF. CONTABILIDAD	TITULAR	DISP. 4788/80
TABOADA, Enrique Antonio (Legajo nº 12.943/00)	SEC. CAPACITACION	INTERINO	RES. 828/88
MIANO, María de los Angeles LAVINI de (Legajo nº 25.118/84)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	TITULAR	DISP. 5613/83
CASARINO, Graciela Guillermina (Legajo nº 20.476/05)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR	DISP. 5042/81
ZOFF, Silvia Cristina CANGENOVA de (Legajo nº 20.474/88)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 4788/80
PEREYRA, Liliana Inés (Legajo nº 21.125/16)	OF. CONTROL DEUDA Y VERIF. PAGOS	TITULAR	DISP. 5042/81
FERNANDEZ, Angela Adelina ALVAREZ de (Legajo nº 13.433/58)	OF. LEGAJOS	TITULAR	DISP. 6132/85
PASERO, Dante Alberto (Legajo nº 21.746/13)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA	INTERINO	RES. 208/87
MIGLIOLI, José Luis María (Legajo nº 15.803/80)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 4788/80
CONTI TRONCONI, Alberico (Legajo nº 21.550/43)	DIV. REVISION Y RECURSOS	INTERINO	RES. 243/89
KEMMERER, Elsa María Beatriz CHEMEZ de (Legajo nº 25.100/88)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	INTERINA	RES. 413/88
RUDI, Cynthia Teresita KLOCKER de (Legajo nº 28.114/72)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	INTERINA	RES. 243/89
MUNNE, Raúl Domingo (Legajo nº 15.812/84)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 4788/80
CURA, Beatriz María del Carmen DA ROS de (Legajo nº 19.839/38)	SEC. EJECUCIONES FISCALES	INTERINA	RES. 828/88
ERPEN, Hugo Armando (Legajo nº 16.969/40)	DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY	TITULAR	DISP. 4788/80

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
ENGUELBERG, Gregorio (Legajo nº 13.280/57)	DISTRITO CONCORDIA	TITULAR	DISP. 4788/80
MERRO, Carlos Alberto (Legajo nº 14.255/84)	DISTRITO CURUZU CUATIA	TITULAR	DISP. 4788/80
MONTERO, Bartolomé (Legajo nº 12.405/32)	DISTRITO GUALEGUAYCHU	TITULAR	DISP. 4788/80
LONDERO, Atilio Jorge Ramón (Legajo nº 12.540/36)	RECEPTORIA NOGOYA	TITULAR	DISP. 4788/80
LEDESMA, Carlos María (Legajo nº 25.119/98)	RECEPT. PASO DE LOS LIBRES	TITULAR	DISP. 6132/85
	REGION MERCEDES		
ROLIH, Nélida Susana PEREZ de (Legajo nº 18.948/34)	SEC. ADMINISTRATIVA	TITULAR	DISP. 4788/80
GUANZINI, Nilda Haydeé MAZZA de (Legajo nº 11.751/62)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	TITULAR	DISP. 4788/80
HEGOBURU, Olga Noemí (Legajo nº 20.720/16)	OF. CONTABILIDAD	TITULAR	DISP. 4788/80
ILLESCAS, Wilda Nora FRESIA de (Legajo nº 19.435/41)	SEC. CAPACITACION	INTERINA	RES. 828/88
LOZA, María Alicia PEREZ de (Legajo nº 20.524/44)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	TITULAR	DISP. 5724/83
LOYARTE, Daniel Alberto (Legajo nº 28.783/09)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	INTERINO	RES. 16/90
MANES, Mauricio Jorge Ambrosio (Legajo nº 6.736/41)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 4788/80
LAPORTA, Roberto César (Legajo nº 4.466/22)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 4788/80
VALERGA, Oscar Alfredo (Legajo nº 21.504/31)	DIV. REVISION Y RECURSOS	INTERINO	RES. 298/90
ARGUELLES, Silvia Jesica MOGHILEVSKY de (Legajo nº 24.340/42)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	INTERINA	RES. 112/90
BERGEROT, Adolfo Aldo (Legajo nº 11.596/44)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	TITULAR	DISP. 4788/80
BUTTAFUOCO, José Miguel (Legajo nº 21.513/34)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 5312/82
BARABAS, Leopoldo Carlos (Legajo nº 13.246/70)	AGENCIA LUJAN	TITULAR	DISP. 4788/80
CORTI, Rubén Darío (Legajo nº 18.909/98)	DISTRITO BRAGADO	INTERINO	RES. 59/90
SAPORITI ALFIERI, Juan Carlos (Legajo nº 15.869/26)	DISTRITO CHIVILCOY	INTERINO	DISP. 6480/86
CRUELLAS, Eduardo Ramón (Legajo nº 26.035/76)	DISTRITO PERGAMINO	INTERINO	RES. 751/89
ABAD, Daniel Edgardo (Legajo nº 25.782/62)	DISTRITO SAN NICOLAS	INTERINO	DISP. 6550/87
FLOSI, Sergio Oscar (Legajo nº 28.582/79)	DISTRITO SAN PEDRO	INTERINO	RES. 669/89
CINGOLANI, Mónica Sofía (Legajo nº 28.429/77)	DISTRITO ZARATE	INTERINA	RES. 298/90
	REGION RESISTENCIA		
BARRIOS, Carlos Doroteo (Legajo nº 24.341/56)	REGION RESISTENCIA	INTERINO	RES. 867/89
ROMERO, Vicente (Legajo nº 23.524/77)	SEC. ADMINISTRATIVA	INTERINA	RES. 153/87
TORINO, Julia Catalina (Legajo nº 19.999/05)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	TITULAR	DISP. 4788/80
CLEVA, César Armando (Legajo nº 29.372/56)	OF. CONTABILIDAD	INTERINO	RES. 153/87
ESTEBAN, José Luis (Legajo nº 25.106/59)	SEC. CAPACITACION	INTERINO	RES. 828/88
HABERLE, Teresa (Legajo nº 24.175/06)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	TITULAR	DISP. 6278/86
MARCOLINI, Elda Luisa (Legajo nº 20.528/89)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR	DISP. 5724/83
RODRIGUEZ, Alberto Ricardo (Legajo nº 23.138/87)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	INTERINO	RES. 41/87

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
ROCCATAGLIATA, Eduardo María (Legajo nº 24.724/04)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS	INTERINO	RES. 75/88
ESCALANTE, Ramona Angélica ARGUELLO de (Legajo nº 11.990/24)	OF. LEGAJOS	INTERINA	RES. 41/87
SOSA, Héctor Narciso (Legajo nº 21.822/67)	SEC. GRANDES CONTRIBU-YENTES	INTERINO	RES. 828/88
SANTOS, Carlos Alberto (Legajo nº 14.901/65)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA	TITULAR	DISP. 5210/81
LENARDON, Lucía Liliana (Legajo nº 21.702/39)	DIV. REVISION Y RECURSOS	INTERINA (1)	DISP. 6210/85
COCERES, Isabel (Legajo nº 23.656/49)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	INTERINA (2)	RES. 379/88
OBREGON, Mario Enrique (Legajo nº 24.287/54)	SEC. EJECUCIONES FISCALES	INTERINO	RES. 828/88
LANUS, Leopoldo Miguel (Legajo nº 12.536/81)	AGENCIA POSADAS	INTERINO	DISP. 6527/87
QUIRICO, Mario Eduardo (Legajo nº 26.606/16)	DISTRITO CORRIENTES	INTERINO	RES. 154/88
CARDOSO, Narciso Oscar (Legajo nº 23.968/03)	DISTRITO EL DORADO	INTERINO	RES. 584/88
BENITEZ, Andrés Pablo (Legajo nº 26.579/15)	DISTRITO FORMOSA	TITULAR	DISP. 6278/86
LACAVA, Vicente Hugo (Legajo nº 15.770/27)	DISTRITO GOYA	TITULAR	DISP. 4788/80
TORTEROLA, Jorge Nicolás (Legajo nº 24.295/44)	DISTRITO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	TITULAR	DISP. 6184/85
	DIRECCION ZONA III — LA PLATA		
ZANGARA, José (Legajo nº 11.857/47)	DIV. CENTRO DE CAPACITA-CION	TITULAR	DISP. 4801/80
DE VIRGILIO, Osmar Luis (Legajo nº 14.759/84)	REGION LA PLATA	TITULAR	RES. 805/89
MASMUT, Alfredo Félix (Legajo nº 19.567/03)	SEC. ADMINISTRATIVA	TITULAR	DISP. 4788/80
MONTERO, Adriana María (Legajo nº 24.421/44)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	INTERINA	RES. 103/88
CALZONA, Silvia Beatriz (Legajo nº 20.472/60)	OF. CONTABILIDAD	TITULAR	DISP. 5551/83
	DIVISION RECAUDACION		
FERNANDEZ, Juan Carlos Ireneo (Legajo nº 17.580/30)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	TITULAR	DISP. 5093/81
BOERR, Elena Margarita (Legajo nº 18.966/31)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	INTERINA	DISP. 6355/86
DAVILA, Dionisio (Legajo nº 12.251/28)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 5711/83
DE CLEMENTE, Susana Ester CARCAGNO de (Legajo nº 22.250/14)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS	INTERINA	DISP. 6355/86
CALDERON, Jorge Adolfo (Legajo nº 15.476/50)	OF. LEGAJOS	TITULAR	DISP. 5711/83
URBINATI, Horacio Víctor (Legajo nº 8.873/84)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	TITULAR	DISP. 4788/80
GARAGARZA, Darío Alfredo (Legajo nº 14.954/52)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	TITULAR	DISP. 5724/83
LACOSTA, Rodolfo Florentino (Legajo nº 18.853/70)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 4788/80
	DIVISION REVISION Y RECURSOS		
PERTINO, Ricardo José (Legajo nº 27.010/04)	SEC. DE DETERMINACION DE OFICIO	INTERINO	RES. 754/89
MERLO OCAMPO, María Teresa Fidela (Legajo nº 28.862/63)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	INTERINA	RES. 753/89
ELIAS, Miguel Angel (Legajo nº 11.064/39)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 4788/80
MORELLO, Victorio Ehynar (Legajo nº 13.337/89)	DISTRITO DOLORES	TITULAR	DISP. 4788/80

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
BARANDA, Olga Dominga GAYA de (Legajo nº 24.209/82)	DISTRITO 25 DE MAYO	INTERINA	RES. 101/90
	REGION MAR DEL PLATA		
FRATTINI, Víctor Félix (Legajo nº 13.290/64)	REGION MAR DEL PLATA	INTERINO (3)	RES. 189/90
ANCHORENA, Nora Mary (Legajo nº 12.395/25)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	TITULAR	DISP. 4788/80
BRACAMONTE, Marta Ofelia TIMI de (Legajo nº 18.327/37)	OF. CONTABILIDAD	TITULAR	DISP. 5724/83
BARBETTI, Nilda Noemí (Legajo nº 25.485/64)	SEC. CAPACITACION	INTERINA	RES. 828/88
	DIVISION RECAUDACION		
BERTONI, Germán Luis Enrique (Legajo nº 19.944/90)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	INTERINO (2)	DISP. 6495/87
LOPEZ, Adolfo Enrique (Legajo nº 14.215/45)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR	DISP. 4788/80
GIARDINI, María Cristina (Legajo nº 18.920/20)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	INTERINA	DISP. 6495/87
ORTEGA, Alicia Noemí GANDOLFO de (Legajo nº 17.122/41)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS	TITULAR	DISP. 4788/80
ELGUEZABAL, Carlos Norberto (Legajo nº 13.773/36)	OF. LEGAJOS	TITULAR	DISP. 5193/81
SALICHE, Vicente Antonio (Legajo nº 14.504/54)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	TITULAR	DISP. 5596/83
CERRUDO, Hugo Horacio (Legajo nº 21.555/91)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	TITULAR	DISP. 6231/85
SANSINENA, Juan Carlos (Legajo nº 25.898/54)	DIV. SELECCION Y CONTROL	INTERINO	RES. 380/87
ROMANI, Yolanda Leda (Legajo nº 12.226/44)	DIV. REVISION Y RECURSOS	TITULAR	DISP. 4788/80
LUCCI, Aldo Nildo (Legajo nº 9.250/71)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	TITULAR	DISP. 4788/80
GUAZZELLI, Norberto José (Legajo nº 16.105/47)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	TITULAR	DISP. 4788/80
GALATRO, Cecilia Inés (Legajo nº 19.843/73)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 4788/80
RODRIGUEZ, Rómulo José (Legajo nº 18.032/57)	AGENCIA TANDIL	TITULAR	DISP. 4788/80
TALAMO, Rosa Esther LAMANNA de (Legajo nº 11.072/29)	DISTRITO AZUL	INTERINA (3)	RES. 679/89
VIDOVICH, Blanca Inés (Legajo nº 18.629/83)	DISTRITO BALCARCE	INTERINA (3)	RES. 679/89
GOROSITO, Ernesto Felipe (Legajo nº 8.967/35)	DISTRITO GENERAL MADARIAGA	TITULAR	DISP. 4788/80
MARRAFINI, Norberto Horacio (Legajo nº 15.795/90)	DISTRITO NECOCHEA	TITULAR	DISP. 6226/85
VAZQUEZ, Rubén Arnoldo (Legajo nº 13.690/07)	DISTRITO OLAVARRIA	TITULAR	DISP. 4788/80
HERNANDEZ, Marta Gloria BERTOLI de (Legajo nº 21.562/77)	DISTRITO TRES ARROYOS	TITULAR	DISP. 5613/83
LOPEZ, Beatriz Elena (Legajo nº 19.960/70)	RECEPTORIA AYACUCHO	INTERINA	RES. 341/87
	REGION JUNIN		
RABADAN, Luis Miguel (Legajo nº 21.496/40)	REGION JUNIN	INTERINO (1)	RES. 810/89
PASQUALINI, Eduardo Aimar (Legajo nº 19.968/69)	SEC. ADMINISTRATIVA	TITULAR	DISP. 4788/80
SCHIAVONI, Alcides Raúl (Legajo nº 23.516/87)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	INTERINO	RES. 74/88
TORA, Mario Aníbal (Legajo nº 21.374/85)	OF. CONTABILIDAD	TITULAR	DISP. 4788/80
LINGUIDO, Ricardo Daniel (Legajo nº 28.764/98)	SEC.CAPACITACION	INTERINO	RES. 828/88

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
	DIVISION RECAUDACION		
MIROSEVICH, José Angel, (Legajo nº 19.966/42)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	TITULAR	DISP. 4788/80
GAUNA, Abel Antonio (Legajo nº 18.917/88)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR	DISP. 4788/80
SERRITELLA, Abel Darío (Legajo nº 21.130/76)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 4788/80
DE LUCA, Juan Ignacio (Legajo nº 30.491/71)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC. DE PAGOS	TITULAR	DISP.4788/80
CENTARTI, Carlos Javier (Legajo nº 25.097/56)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 6278/86
JULIANO, Mario Alberto (Legajo nº 18.984/38)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 4788/80
GUIBELALDE, Raquel María (Legajo nº 27.687/39)	SEC. EJECUCIONES FISCALES	INTERINA	RES. 828/88
SASTRE, Angel (Legajo nº 15.871/44)	DISTRITO GENERAL VILLEGAS	TITULAR	DISP. 5686/83
BENITO, Carlos Manuel (Legajo nº 13.251/39)	DISTRITO LINCOLN	TITULAR	DISP. 4788/80
ANZOLIN, Roberto César (Legajo nº 8.148/39)	DISTRITO NUEVE DE JULIO	TITULAR	DISP. 4788/80
YAGUE, Julián Néstor (Legajo nº 4.502/26)	DISTRITO PEHUAJO	TITULAR	DISP. 4788/80
GOBBE, Carlos Eduardo (Legajo nº 9.192/35)	DISTRITO SANTA ROSA	TITULAR	DISP. 4788/80
TORROBA, Alicia (Legajo nº 25.907/58)	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	INTERINA	RES. 686/88
MARVEGGIO, Alfredo Oscar (Legajo nº 18.869/59)	RECEPTORIA CHACABUCO	TITULAR	DISP. 4788/80
TROTTA, Fernando (Legajo nº 27.511/73)	RECEPTORIA ROJAS	INTERINO	RES. 768/88
	REGION BAHIA BLANCA		
ERCOLI, Omar José (Legajo nº 9.862/74)	REGION BAHIA BLANCA	INTERINO	RES. 55/90
DEL CUETO, Néstor Manuel (Legajo nº 19.509/67)	SEC. ADMINISTRATIVA	TITULAR	DISP. 5724/83
MAGISTRINI, Susana Alicia TEODORI de (Legajo nº 18.174/36)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	TITULAR	DISP. 4788/80
QUINTANA, María Haydée IBARRA de (Legajo nº 18.166/46)	OF. CONTABILIDAD	INTERINA	RES. 676/89
TAPIA, Mirta Susana (Legajo nº 23.873/59)	SEC. CAPACITACION	INTERINA	RES. 828/88
	DIVISION RECAUDACION		
EYHERAGUIBEL, Juan Alberto (Legajo nº 15.553/07)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	TITULAR	DISP. 4821/80
ARZENO, Norma Beatriz MAZZA de (Legajo nº 18.308/26)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 4788/80
HERRERA, Heraclio Walter (Legajo nº 13.893/64)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIF. DE PAGOS	TITULAR	DISP. 5613/83
SARRAT, Juan Lorenzo (Legajo nº 10.233/99)	OF. LEGAJOS	TITULAR	DISP. 4788/80
BENEDETTI, Raúl José (Legajo nº 12.216/37)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA	TITULAR	DISP. 4788/80
MUÑOZ, Jorge Eduardo (Legajo nº 10.883/24)	DIV. SELECCION Y CONTROL	TITULAR	DISP. 4788/80
	DIVISION REVISION Y RECURSOS		
MARTINEZ, Osvaldo Alberto (Legajo nº 19.482/67)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	TITULAR	DISP. 4788/80
LUNA DAVILA, Horacio Martín Simón (Legajo nº 27.676/08)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 6278/86
MURUAGA, Marta Noemí (Legajo nº 17.632/04)	SEC. EJECUCIONES FISCALES	INTERINA	RES. 828/88
CANCINO, Héctor (Legajo nº 5.227/71)	AGENCIA GENERAL ROCA	TITULAR	DISP. 4788/80
WOUTERLOOD, César Luis (Legajo nº 22.413/32)	AGENCIA NEUQUEN	INTERINO	RES. 197/89

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	ACTO. ADM.
MARCAIDA, Delia Angelita (Legajo nº 13.324/41)	DISTRITO CARHUE	TITULAR	DISP. 4788/80
RICCHIUTO, Alfredo Osvaldo (Legajo nº 14.325/66)	DISTRITO CORONEL PRINGLES	TITULAR	DISP. 4788/80
ROCCIA ROSSI, Raúl Heriberto (Legajo nº 18.155/25)	DISTRITO CORONEL SUAREZ	TITULAR	DISP. 5033/81
SANTO NEVES, Manuel Jorge (Legajo nº 28.179/94)	DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE	INTERINO	DISP. 6500/87
INCHASSENDAGUE, Ana María (Legajo nº 23.870/18)	DISTRITO VIEDMA	TITULAR	DISP. 5551/83
PROPATO, Hugo Orestes (Legajo nº 15.452/81)	DISTRITO ZAPALA	TITULAR	DISP. 4788/80
	REGION COMODORO RIVADAVIA		
MAGGIO, Alejandro Juan (Legajo nº 25.666/79)	REGION COMODORO RIVADAVIA	INTERINO (1)	RES. 110/89
PEREZ, Blanca Nélida (Legajo nº 15.832/08)	SEC. ADMINISTRATIVA	INTERINA	RES. 630/88
CARRIZO, María Elena (Legajo nº 19.875/33)	OF. PERSONAL Y SERVICIOS	INTERINA	DISP. 6345/86
AGEL, Alicia Noemí BENAVIDES de (Legajo nº 20.741/54)	OF. CONTABILIDAD	INTERINA	DISP. 6345/86
SOLLIER, Ana María (Legajo nº 24.696/90)	SEC. CAPACITACION	INTERINA	RES. 828/88
	DIVISION RECAUDACION		
MOCZERNIUK, Lidia Alcira GIMMELLI de (Legajo nº 19.360/02)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	TITULAR	DISP. 5710/83
SEVERINI, Alicia Clara ROJAS de (Legajo nº 20.736/95)	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL	INTERINA (2)	RES. 245/89
CASAS, Inés Beatriz (Legajo nº 20.477/18)	OF. RECEP., REG. Y DESPACHO	TITULAR	DISP. 4788/80
GONZALEZ, Claudio Fabián (Legajo nº 22.886/87)	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFIC DE PAGOS	INTERINO	DISP. 6345/86
CARRIZO, Liliana del Valle (Legajo nº 20.475/91)	OF. LEGAJOS	TITULAR	DISP. 4788/80
SCARCELLO, Carlos Enrique (Legajo nº 27.115/75)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA	INTERINO (2)	RES. 231/89
ALEMAÑY, Antonio Raúl (Legajo nº 15.641/86)	DIV. SELECCION Y CONTROL	INTERINO (4)	RES. 700/88
PAURA, Rafael Alberto (Legajo nº 27.104/54)	DIV. REVISION Y RECURSOS	INTERINO	DISP. 6275/86
MERINO, Camilo Manuel (Legajo nº 28.861/70)	SEC. DETERMINACION DE OFICIO	INTERINO	RES. 245/89
GENTILI, Cristina MACARIO de (Legajo nº 20.821/43)	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS	TITULAR	DISP. 4913/80
VISSER, Elvira SZLAPELIS de (Legajo nº 21.587/50)	DIV. JURIDICA	TITULAR	DISP. 5047/81
BENITEZ, Dante Sergio (Legajo nº 28.307/12)	AGENCIA USHUAIA	INTERINO (4)	RES. 698/88
MOCHI, Juan Carlos (Legajo nº 17.585/89)	DISTRITO ESQUEL	TITULAR	DISP. 4788/80
MARTINEZ, Dimas Ramiro (Legajo nº 11.745/90)	DISTRITO PUERTO DESEADO	TITULAR	DISP. 4788/80
SALINAS, Oscar (Legajo nº 15.959/22)	DISTRITO RIO GALLEGOS	TITULAR	DISP. 4945/80
BERTOLOTTI, Manuel Joaquín (Legajo nº 28.319/57)	DISTRITO RIO GRANDE	INTERINO (4)	RES. 697/88
ROJAS, Raúl Domingo (Legajo nº 22.889/17)	DISTRITO TRELEW	INTERINO	DISP. 6363/86

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION Nº 302/90

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
	DIRECCION ZONA I — CORDOBA	
27.904/49	SIFFREDI, Eduardo Oscar	DIV. CONTROL DE GESTION
	REGION CORDOBA	
25.802/87	CAPDEVIELLE, Mario Andrés	OF. RECEPCION Y CONTROL
23.668/74	FAVARO, Miguel Angel	OF. PROCESO
28.304/81	BELLOCCHIO, Marta Inés	OF. CUMPLIMIENTO FISCAL Nº 2
27.951/65	ODASSO, José Luis	SEC. TRAMITES Nº 1
28.112/55	HINTERMEISTER, Enrique Rodolfo	SEC. DETERMINACION DE OFICIO
28.696/44	HEREDIA, Guillermo Francisco José	SEC. EJECUCIONES FISCALES
	REGION RIO CUARTO	
23.940/90	FORESTA, María Lydia	SEC. CONTROL DE GESTION
19.679/51	BAEZ, Exequiel Eduardo	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
27.506/14	RODRIGUEZ, Jorge Humberto	SEC. RECURSOS Y CONSULTAS
26.940/33	MARTINEZ, Oscar Eugenio	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
	REGION MENDOZA	
24.101/80	GRZONA, Graciela de Lourdes	SEC. TRAMITES
23.298/64	ALTERIO, Estela Beatriz FAYO de	SEC. CONTROL DE GESTION
24.351/63	ESTELLER, Francisco Luis	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
24.332/52	PEREZ, Elba Estela	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
20.974/43	TEMOLI, Jorge Eduardo	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA SAN LUIS
	REGION TUCUMAN	
29.236/48	TERNAVASIO, Raúl	DIV. RECAUDACION
28.900/05	MURATORE, Elizabeth del Carmen	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES
27.264/31	ROMANO, Germán Enrique	DIV. FISCALIZACION EXTERNA
23.944/44	PICO, José Adrián	SEC. VERIFICACIONES
25.328/17	CACERES, María del Carmen CRUZ de	SEC. CONTROL DE GESTION
19.920/31	ERAZU, Oscar Rubén	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
29.061/96	REPELE, Antonio Natalio (4)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA CATAMARCA
	DIRECCION ZONA II — ROSARIO	
11.772/91	OVIEDO, Adolfo Sebastián	DIV. CONTROL DE GESTION
	REGION ROSARIO	
28.962/97	PAREDES, Gustavo Rubén	OF. PROCESO
16.655/59	BELMONTE, Jorge Norberto	OF. RECEPCION Y CONTROL
22.586/57	FEIJOO ROJAS, Patricia Elena	SEC. VERIFICACIONES
17.573/54	CIOLLE, Osvaldo Félix (3)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
27.759/37	CARISIO, Adriana Amelia	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
24.163/71	BUSTO, Juan José	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
	REGION SANTA FE	
27.501/66	NAYMARK, Danilo Alfredo	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES
14.757/67	CORREA, Yanel	SEC. CONTROL DE GESTION
24.478/76	PIEVAROLI, Juan Carlos José	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
27.929/12	LUCARELLI, Marta Gladis PASERO de	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
	REGION PARANA	
21.620/14	BOGGIONE, Eduardo Luis	DIV. RECAUDACION
28.124/80	LEITES, María Iris	SEC. CONTROL DE GESTION
29.174/57	DALINGER, Emerita Amalia SCHANZENBACH de	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
24.675/61	ABUD, Carlos Isaac	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
	REGION MERCEDES	
29.233/08	TELESCA, Marta Marcela	OF. CONTROL DE DEUDAS Y VERIFICACION DE PAGOS
13.767/63	DANELUTTI LAGIOIA, Mario Humberto	OF. LEGAJOS

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES		UNIDAD DE ESTRUCTURA
29.026/05	PORCAR, Carlos Marcelo		DIV. FISCALIZACION INTERNA
17.187/63	MATTEO, Néstor Mario	(3) (4)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA
16.384/48	LUCHETTI, Juan Carlos	(5)	SEC. CONTROL DE GESTION
25.032/34	PAVONI, Hugo Enrique		SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
24.309/95	CORNET, Maria Inés GIOSCIO de		SEC. EJECUCIONES FISCALES
	REGION RESISTENCIA		
14.397/64	VASSALLO, Rodolfo Alberto	(2)	DIV. SELECCION Y CONTROL
29.107/07	ROMERO, Hermanegildo		SEC. CONTROL DE GESTION
25.103/18	DEMARIA, Gladis AGUILAR de		SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES DIV. REVISION Y RECURSOS
25.104/32	DENIZ, Norma Irene RACIG de		SEC. RECURSOS Y CONSULTAS
24.286/40	NASIR, Oscar Armando		DIV. JURIDICA
28.048/46	SLIMEL, Mónica Rosa		SEC. SUMARIOS
	DIRECCION ZONA III — LA PLATA		
13.270/40	DAPINO, Rubén Oscar		DIV. CONTROL DE GESTION
	REGION LA PLATA		
20.635/78	LEOY, Silvia Cristina		SEC. PROCESAMIENTO
23.433/68	QUESADA, Adriana Cecilia		OF. PROCESO
17.072/85	CESKIAVIKUS, Graciela Teresita BRASSESCO de		SEC. EXPENDIO DE VALORES
18.900/95	PETRIZ, Matilde CARCAGNO de		SEC. CONTROL DE GESTION
18.390/33	ALVAREZ, Dardo Julio		SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
	AGENCIA QUILMES		
22.853/14	LOPEZ, Ana Maria		OF. CUMPLIMIENTO FISCAL
28.399/45	CASARETTO, Norma Haydeé		SEC. PROCESAMIENTO
	REGION MAR DEL PLATA		
28.011/38	PIVATO, Silvia		SEC. CONTROL DE GESTION
9.141/64	MILANESE, Estela María del Carmen		SEC. EJECUCIONES FISCALES
	REGION JUNIN		
14.893/75	MATALONI, Nivea Esther PULERO de		OF. LEGAJOS
13.583/27	DIANGELO, Aimar Héctor		SEC. CONTROL DE GESTION
24.106/48	BOZZANO, Ricardo Claudio		SEC. DETERMINACION DE OFICIO
27.691/75	FERNANDEZ, Eva Liliana NARDACCHIONE de		SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
	REGION BAHIA BLANCA		
22.372/79	KAPUSTA, Adolfo Julio		SEC. VERIFICACIONES
11.941/71	LIMA, Juan César		SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
12.319/71	SANCHEZ BAJO, Erlita Elzut BRAICO de		DIV. REVISION Y RECURSOS (1)
18.153/98	PEREZ, Marco Antonio		SEC. SUMARIOS
	REGION COMODORO RIVADAVIA		
28.243/04	ANGLA, Graciela Mónica		SEC. VERIFICACIONES
8.900/85	VISUARA, Arturo Ricardo		SEC. CONTROL DE GESTION
23.526/94	BAZAN, Tomás Leopoldo		SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
19.884/36	FLORES, Marta Lili del Huerto		SEC. EJECUCIONES FISCALES
27.588/30	AUSILI, Analia Beatriz		SEC. RECAUDACION (AGENCIA USHUAIA)

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º DE LA RESOLUCION Nº 302/90

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	ACTO ADMINISTRATIVO
DIRECCION ZONA I — CORDOBA		
REGION CORDOBA		
MINNIG, José Enrique (Legajo nº 21.487/47	DIV. RECAUDACION	RES. 103/90
LARCHER, Amadeo José (Legajo nº 15.477/63)	SEC. CONTROL OBLIG. FISC. Nº 1	RES. 317/89
SAD, José Cecilio (Legajo nº 21.500/86)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	DISP. 5210/81
PANERO, Omar Severino (Legajo nº 11.534/52)	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA SAN FRANCISCO	DISP. 4788/80
RAMELLA, Hermosinda Herminda Catalina DIAZ de (Legajo nº 14.849/80)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA SAN FRANCISCO	DISP. 4788/80
REGION RIO CUARTO		
GARCIA, Alfonso (Legajo nº 9.046/10)	DIV. RECAUDACION	RES. 103/90
REGION MENDOZA		
FERNANDEZ AGUILAR, Edgardo Oscar (Legajo nº 21.476/16)	DIV. RECAUDACION	RES. 811/89
AGÜERO, Mario Augusto (Legajo nº 20.894/55)	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES	DISP. 5788/84
PODESTA, Eduardo Aquiles (Legajo nº 11.784/35)	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	DISP. 4788/80
LUCERO, Emeterio (Legajo nº 11.730/34)	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA SAN JUAN	DISP. 4788/80
ALCOBA, Francisco (Legajo nº 25.592/53)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA SAN JUAN	DISP. 6278/86
REGION TUCUMAN		
ORELLANA, Raúl Arutro (Legajo nº 16.789/48)	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES	DISP. 4788/80
SEPPI, Lidia Rosa (Legajo nº 20.576/18)	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA SALTA	DISP. 4788/80
RODRIGUEZ, Rina Elena MARTELL de (Legajo nº 19.547/89)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA SALTA	DISP. 4788/80
DIRECCION ZONA II — ROSARIO		
REGION ROSARIO		
DIAZ, Angel (Legajo nº 4.915/17)	DIV. RECAUDACION	RES. 103/90
REGION SANTA FE		
AYUSTE, Nedio José (Legajo nº 8.910/93)	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA RAFAELA	DISP. 4788/80
REGION PARANA		
MIGLIOLI, Elda Maria Mabel MEDRANO de (Legajo nº 17.630/87)	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES	DISP. 4788/80
FONTANETTO, Idelquis Pedro Francisco (Legajo nº 14.768/88)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA RAFAELA	DISP. 4788/80
REGION MERCEDES		
REDONDO, Victor Pedro (Legajo nº 21.241/00)	DIV. RECAUDACION	DISP. 4788/80
LUCZYNYN, Alicia Nora CASSINI de (Legajo nº 15.482/23)	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES	DISP. 4788/80
MIGLIORANZA, Raúl Antonio (Legajo nº 13.631/57)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA LUJAN	DISP. 4788/80
REGION RESISTENCIA		
LANUS, Nelly Leonor GEREZ de (Legajo nº 11.691/99)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA POSADAS	DISP. 4788/80
DIRECCION ZONA III — LA PLATA		
REGION LA PLATA		
QUIROGA, Roberto Enrique (Legajo nº 18.955/00)	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES	DISP. 5551/83

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	ACTO ADMINISTRATIVO
	REGION MAR DEL PLATA	
RODRIGUEZ, Nilda Dina GEROMETTA de (Legajo nº 18.919/05)	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES	DISP. 4788/80
DEL RIO, Fernando Manuel (Legajo nº 19.949/58)	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA TANDIL	DISP. 6520/87
ROS, Jorge Joaquín (Legajo nº 13.365/94)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA TANDIL	DISP. 4788/80
	REGION JUNIN	
FARIAS, Guillermo Julio (Legajo nº 14.948/80)	DIV. RECAUDACION	RES. 103/90
LOPEZ, Daniel Gerardo (Legajo nº 19.962/98)	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES	DISP. 4788/80
	REGION BAHIA BLANCA	
SCHIMFF, Marta Mercedes CANESSA de (Legajo nº 18.324/96)	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES	RES. 828/88
ZANETTI, Griselda Fermina BENEDETTI de (Legajo nº 13.546/09)	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES	DISP. 4788/80
GIL, Hugo Osvaldo (Legajo nº 16.210/09)	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA GENERAL ROCA	DISP. 4788/80
MELERO, Carlos Antonio (Legajo nº 11.753/80)	SEC. FISCALIZACION INTERNA DE AGENCIA GENERAL ROCA	DISP. 4788/80

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 302/90

FINALIZACION		DESIGNACION		
APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	DESIGNADO POR	UNIDAD DE ESTRUCTURA
	DIRECCION ZONA I – CORDOBA			
	REGION CORDOBA			
ELIZECHE, Carlos Osvaldo (Legajo nº 14.486/56)	DIV. GEST. Y CONTR. Nº 1	INTERINO	RES. 804/89	DIV. FISC. INTERNA
PERALTA, Alfredo Antonio (Legajo nº 26.886/31)	SEC. REVIS. Y TRAM. Nº 2	INTERINO	RES. 828/88	SEC. TRAMITES Nº 2
BURGHINI, Nelly (Legajo nº 12.415/49)	SEC. REVIS. Y TRAM. Nº 1	INTERINA	RES. 828/88	SEC. VERIFICACIONES
BURATTO, Horacio Gustavo (Legajo nº 24.143/57)	SEC. FISCALIZ. EXTERNA	INTERINO	RES. 828/88	SEC. CONTR. DE GEST.
RODRIGUEZ ALBERT, Luis (Legajo nº 24.159/36)	DIV. SELEC. Y CONTROL	ADJUNTO	RES. 185/89	SEC. SELEC. Y ASIG.
CURI, Elias Luis (Legajo nº 27.856/00)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINO	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
COSTERG, Miguel Angel (Legajo nº 23.934/37)	SEC. EJEC. FISCALES	INTERINO	RES. 828/88	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
ARNAUDO, Maria Esther del Rosario ALGAÑARAZ de (Legajo nº 21.606/61)	SEC. GESTION	INTERINA	RES. 828/88	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA LA RIOJA
de CAMINOS, José Luis Alberto (Legajo nº 27.229/40)	SEC. CONTROL	INTERINO	RES. 828/88	SEC. FISC. INTERNA DE AGENCIA LA RIOJA
	REGION RIO CUARTO			
CORVALAN, Elba Dora ALEMAÑY de (Legajo nº 19.699/76)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINA	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO DE DIV. RECAUDACION
GAIA, Nilda Nilse MONTENEGRO de (Legajo nº 10.948/46)	SEC. CONTR. OBLIG. FISC.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. GRANDES CONTRIBUYEN-TES DE DIV. RECAUDACION
ACUÑA, Teresa Luisa (Legajo nº 19.865/25)	DIV. GRANDES CONTRIB.	INTERINA	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA

FINALIZACION		DESIGNACION		
APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	DESIGNADO POR	UNIDAD DE ESTRUCTURA
THEMTHAM, Elisabeth Marta (Legajo nº 25.905/31)	SEC. REVIS. Y TRAMITES	INTERINA	RES. 724/89	SEC. TRAMITES
FERRARI, Ricardo Antonio (Legajo nº 11.678/59)	SEC. REVIS. Y TRAMITES	INTERINO	RES. 828/88	SEC. VERIFICACIONES
PORTO, Teresa Juana SIREIX de (Legajo nº 24.333/66)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINA	RES. 828/88	DIV. JURIDICA
MOTAÑES, Myra Judith VALVERDE de (Legajo nº 23.935/40)	DIV. JURIDICA	INTERINA	RES. 131/89	SEC. SUMARIOS
ABRAHAM, Fabián Sergio (Legajo nº 28.199/19)	DIV. SISTEMATIZACION "B" DEL DEPTO. SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS	INTERINO	RES. 84/88	DISTR. MARCOS (4) JUAREZ
	REGION MENDOZA			
SAYANCA, Nilda del Valle MARRACO de (Legajo nº 12.260/22)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINA	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO
PEREZ, Esteban Juan (Legajo nº 21.492/96)	DIV. GRANDES CONTRIB.	INTERINO	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA
ROMAN, María Mónica del Carmen (Legajo nº 27.263/17)	SEC. VERIFIC. Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88	SEC. VERIFICACIONES
MARTINEZ, Aurora Noemí LUCENTINI de (Legajo nº 21.062/12)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM. DEL DEPTO. MENDOZA	INTERINA	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
ALVAREZ, María Elena (Legajo nº 28.053/95)	SEC. CONTROL DE AGENCIA SAN LUIS	INTERINA	RES. 828/88	SEC. FISC. INTERNA DE AGENCIA SAN LUIS
GARGIULO, Ana del Carmen (Legajo nº 15.739/61)	SEC. GESTION DE AGENCIA SAN LUIS	INTERINA	RES. 828/88	SEC. CONTR. DE EMPR. PROMOVIDAS DE AGENCIA SAN LUIS
	REGION TUCUMAN			
BERMUDEZ, Victoria Alcira ALARCON de (Legajo nº 13.128/69)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINA	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO
LOBATO, Irma Elsa (Legajo nº 14.864/57)	SEC. REVIS. Y TRAMITES DEL DEPTO. TUCUMAN	INTERINA	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
BENCI, María Emilia (Legajo nº 19.915/72)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM. DEL DEPTO. TUCUMAN	INTERINA	RES. 828/88	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
RODRIGUEZ, Alberto Rubén (Legajo nº 25.690/49)	AGENCIA CATAMARCA SEC. CONTROL DE AGENCIA CATAMARCA	1º REEMP. INTERINO	RES. 814/88 RES. 828/88	AGENCIA CATAMARCA
CARRIZO, Carlos Alberto (Legajo nº 22.958/85)	SEC. GESTION DE AGENCIA CATAMARCA	INTERINO	RES. 828/88	SEC. RECAUDACION
	DIRECCION ZONA II – ROSARIO			
	REGION ROSARIO			
LERRO, Rodolfo Humberto (Legajo nº 10.229/53)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINO	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO
COCIMANO, Salcimiro Orlando (Legajo nº 9582/60)	REGION ROSARIO	ADJUNTO	RES. 190/89	DIV. FISC. INTERNA
CINALLI, Humberto Héctor (Legajo nº 11.637/96)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GEST. Y CONTROL Nº 1	INTERINO	RES. 828/88	SEC. TRAMITES Nº 1
PAONE, Susana Elena CIFRE de (Legajo nº 12.108/34)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GEST. Y CONTROL Nº 2	INTERINA	RES. 828/88	SEC. TRAMITES Nº 2
MARIANI, Héctor Hugo (Legajo nº 24.330/35)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINO	RES. 89/90	SEC. SUMARIOS
	REGION SANTA FE			
BIRCHER, Domingo Emilio (Legajo nº 21.476/91)	DIV. GRANDES CONTRIB.	INTERINO	RES. 740/88	DIV. RECAUDACION

FINALIZACION		DESIGNACION		
APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	DESIGNADO POR	UNIDAD DE ESTRUCTURA
CUFFINI, Aida de las Mercedes (Legajo nº 15.912/97)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINO	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO
MONTI, Rubén José (Legajo nº 9868/46)	DIV. GESTION Y CONTROL	INTERINO	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA
RICO, Rafael Horacio Argentino (Legajo nº 14.797/06)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINO	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
COSTA, Elvecio Luis (Legajo nº 8877/39)	SEC. FISCALIZ. EXTERNA	INTERINO	RES. 828/88	SEC. VERIFICACIONES
RICO, Glady María Teresa SAMPER de (Legajo nº 12.581/89)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
REGION PARANA				
PANIAGUA, Adalberto Ricardo (Legajo nº 25.126/74)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINO	RES. 828/88	SEC. ADMINISTRATIVA
JOLES, Elsa Beatriz (Legajo nº 17.150/56)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINA	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO
NUÑEZ, Héctor Nicolás (Legajo nº 14.789/26)	DIV. GRANDES CONTRIB.	INTERINO	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA
GARCILAZO, Estela Ramona ZANDOMENI de (Legajo nº 22.361/58)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GEST. Y CONTROL	INTERINA	RES. 219/90	SEC. TRAMITES
NIZ, Elsa Haydée LUQUEZ de (Legajo nº 20.526/61)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GRANDES CONTRIB.	INTERINA	RES. 219/90	SEC. VERIFICACIONES
OBAID, Miguel Angel (Legajo nº 28.041/60)	SEC. SUMARIOS Y DICTAMENES	INTERINO	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
REGION MERCEDES				
MENDEZ, José María (Legajo nº 20.943/98	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINO	RES. 112/90	SEC. PROCESAMIENTO
TAMAGNO, Ricardo Bautista (Legajo nº 11.523/32)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GRANDES CONTRIB.	INTERINO	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
MORROW, Ricardo Alberto (Legajo nº 18.942/62)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GEST. Y CONTROL	INTERINO	RES. 16/90	SEC. VERIFICACIONES
GUARDIA, Marcos Antonio (Legajo nº 13.605/69)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINO	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
MULLER, Ricardo Alberto (Legajo nº 27.928/08)	SEC. EJECUCIONES FISC.	INTERINO	RES. 828/88	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
ZUBILLAGA, Luis Oscar (Legajo nº 24.958/07)	SEC. GESTION DE AGENCIA LUJAN	INTERINO	RES. 672/89	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA LUJAN
REGION RESISTENCIA				
DE PAOLI, Raúl Carlos (Legajo nº 24.280/78)	DIV. GESTION Y CONTROL	INTERINO	RES. 740/88	DIV. RECAUDACION
DE PAOLI, Amilcar Carlos (Legajo nº 20.492/85)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINO	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO
BARRERO, Marcelo Juan (Legajo nº 21.454/74)	DIV. GRANDES CONTRIB.	INTERINO	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA (1)
VASSEL, Eligia FLOR de (Legajo nº 27.669/32)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV.GEST. Y CONTROL	INTERINA	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
QUARIN, Ernesto Domingo (Legajo nº 24.288/67)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GRANDES CONTRIB.	INTERINO	RES. 828/88	SEC. VERIFICACIONES
CAPITANICH, Alicia FASOLA de (Legajo nº 28.556/81)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
ALVAREZ, María Luisa CIRELLI de (Legajo nº 17.084/20)	SEC. GESTION DE AGENCIA POSADAS	INTERINA	RES. 828/88	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA POSADAS

FINALIZACION		DESIGNACION		
APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	DESIGNADO POR	UNIDAD DE ESTRUCTURA
DIRECCION ZONA III – LA PLATA				
REGION LA PLATA				
BARBERIA, Miguel (Legajo nº 25.484/50)	DIV. GRANDES CONTRIBUY. Nº 1	INTERINO	RES. 62/90	DIV. RECAUDACION
DIAZ, Elsa Norma ALVAREZ de (Legajo nº 9341/81)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINA	RES. 828/88	OF. RECEP. Y CONTROL
VIGUERA, Mario Eugenio (Legajo nº 12.705/61)	DIV. GESTION Y CONTROL Nº 1	INTERINO	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA
de CASAS, Nélida Rosa (Legajo nº 15.702/63)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GEST. Y CONTROL Nº 1	INTERINA	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
GONZALEZ, Ramón Justiniano (Legajo nº 8919/95)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GRANDES CONTRIB. Nº 1	INTERINO	RES. 828/88	SEC. VERIFICACIONES
BUSTOS, Myrtha Beatriz FERRARIO de (Legajo nº 14.487/60)	DIV. JURIDICA	ADJUNTA	DISP. 77/80 INT.	SEC. EJECUCIONES FISCALES
HARGOUAS, Zula Angélica (Legajo nº 27.408/38)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
ECHEVERRIA, María Estela (Legajo nº 27.625/48)	SEC. EJECUCIONES FISC.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
AGENCIA QUILMES				
DE ABREU, Antonio Roberto (Legajo nº 26.707/43)	DIV. GESTION Y CONTROL Nº 2	INTERINO	RES. 732/89	AGENCIAL QUILMES
RABIRA, Stella Maris (Legajo nº 21.975/68)	OF. PERS. Y CONTAB. DE SEC. ADMINIST. DE DIV. GEST. CONTROL Nº 2	INTERINA	RES. 732/89	OF. ADMINISTRATIVA
HEURTLEY, Miguel Enrique (Legajo nº 23.486/55)	SEC. CONTR. OBLIG. FISC. DE DIV. GEST. Y CONTROL Nº 2	INTERINO	RES. 732/89	SEC. CONTROL OBLIG. FISCALES
CASTILLO, María Cristina RODRIGUEZ de (Legajo nº 20.962/09)	OF. RECEP. REG. Y DESP. DE DIV. GEST. Y CONTROL Nº 2	INTERINA	RES. 732/89	OF. RECEP. REG. Y DESPACHO
ALVAREZ, Walter Néstor (Legajo nº 23.961/38)	OF. CONTROL DEUDA Y VERIFIC. DE PAGOS DE DIV. GEST. Y CONTROL Nº 2	INTERINO	RES. 732/89	OF. CONTROL DE LA DEUDA Y VERIFIC. DE PAGOS
GARCIA, Carlos Alberto (Legajo nº 13.450/41)	OF. LEGAJOS DE DIV. GEST. Y CONTROL Nº 2	INTERINO	RES. 732/89	OF. LEGAJOS
RUBBIANI, Beatriz XALAMBRI de (Legajo nº 26.280/90)	DIV. GRANDES CONTRIBUY. Nº 2	INTERINA	RES. 63/90	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGATO, Carmen Laura (Legajo nº 24.687/96)	SEC. EJECUCIONES FISC. SUMARIOS DE DIV. GEST. Y CONTROL Nº 2	INTERINA	RES. 732/89	SEC. COBR. JUDIC Y SUMARIOS
MICHEL, Susana Beatriz (Legajo nº 28.865/14)	SEC. REVISION Y TRAMITES DE DIV. GRANDES CONTRIB. Nº 2	INTERINA	RES. 732/89	SEC. FISC. INTERNA
REGION LA PLATA				
CANDINA, Juan Adrián (Legajo nº 27.065/19)	DISTRITO CAÑUELAS	INTERINO	RES. 6325/86	DISTRITO LAS FLORES

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 302/90

FINALIZACION		DESIGNACION		
APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	DESIGNADO POR	UNIDAD DE ESTRUCTURA
REGION MAR DEL PLATA				
PIZZUL, Daniel José (Legajo nº 20.339/83)	DIV. GESTION Y CONTROL	INTERINO	RES. 828/88	DIV. RECAUDACION (1)
BOLINCHES, José Luis (Legajo nº 16.656/62)	SEC. INFORMAT. Y MANTEN. DE PADRON	INTERINO	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO

FINALIZACION		DESIGNACION		
APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	DESIGNADO POR	UNIDAD DE ESTRUCTURA
DIAZ, Ernestina Hebe MARTINEZ de (Legajo nº 20.002/43)	DIV. GRANDES CONTRIBUY.	INTERINA	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA
BRUNI, Ana María (Legajo nº 20.048/58)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
MARTINEZ, Hilda Elena (Legajo nº 14.497/77)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88	SEC. VERIFICACIONES
DOUMECQ, Alicia Norma (Legajo nº 22.350/37)	DIV. SELECCION Y CONTROL	REEMPL.	DISP. 4908/80	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
HERRERA, Lucia Margarita (Legajo nº 19.725/63)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
PITZER, María Cecilia (Legajo nº 24.108/66)	SEC. EJECUCIONES FISC.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
REGION JUNIN				
CUELLO, Juan Justiniano (Legajo nº 18.372/35)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINO	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO
SANCHEZ, Néstor Máximo (Legajo nº 14.662/03)	DIV. GRANDES CONTRIBUY.	INTERINO	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA
PEREZ, Ana María IGOILLO de (Legajo nº 14.532/68)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
SALOMON, Enrique José (Legajo nº 24.481/08)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINO	RES. 828/88	SEC. VERIFICACIONES
CAPELLO, Carlos Mario (Legajo nº 27.025/79)	DIV. SELECCION Y CONTROL	ADJUNTO	RES. 674/89	SEC. SELECCION Y ASIGNACIONES
GAVIRIA, Juan José (Legajo nº 24.849/90)	SEC. REC. Y CONSULT.	INTERINO	DISP. 6357/86	DIV. REVISION Y RECURSOS (2)
MARONE, José Antonio (Legajo nº 27.690/61)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINO	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
REGION BAHIA BLANCA				
BELARDINELLI, Rodolfo Luis (Legajo nº 12.489/65)	DIV. GRANDES CONTRIBUY.	INTERINO	RES. 740/88	DIV. RECAUDACION
LUINI, Stella Maris (Legajo nº 18.167/50)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINA	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO
SALVATORI, Miguel Angel (Legajo nº 19.768/43)	DIV. GESTION Y CONTROL	INTERINO	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA
TANONI, Ana María MACIEL de (Legajo nº 11.044/04)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
CHIARASTELLA, Mirta Graciela (Legajo nº 20.487/36)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88	SEC. CONTROL DE GESTION
MARTIARENA, María Elvira (Legajo nº 27.677/12)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
GARCIA, Susana Beatriz (Legajo nº 24.654/33)	SEC. GESTION DE AGENCIA NEUQUEN	INTERINA	RES. 194/89	SEC. RECAUDACION DE AGENCIA NEUQUEN
PEÑARANDA, Jorge Elio (Legajo nº 28.160/84)	SEC. CONTROL DE AGENCIA NEUQUEN	INTERINO	RES. 828/88	SEC. FISC. INTERNA DE AGENCIA NEUQUEN
REGION COMODORO RIVADAVIA				
GIMENEZ, Rubén Horacio (Legajo nº 28.643/56)	SEC. GESTION DE AGENCIA USHUAIA	INTERINO	RES. 828/88	DIV. RECAUDACION
GORDILLO, María del Carmen ALVAREZ de (Legajo nº 19.891/03)	SEC. INFORM. Y MANTENIM. DE PADRON	INTERINA	RES. 828/88	SEC. PROCESAMIENTO

FINALIZACION		DESIGNACION		
APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER	DESIGNADO POR	UNIDAD DE ESTRUCTURA
MUNNEMANN, Estela Susana FUEYO de (Legajo nº 19.888/71)	SEC. CONTR. OBLIG. FISC.	INTERINA	RES. 828/88 RES. 232/89	SEC. GRANDES CONTRIBUYENTES (1)
SANTOS, Juan Carlos (Legajo nº 29.165/54)	DIV. GRANDES CONTRIBUY.	INTERINO	RES. 740/88	DIV. FISC. INTERNA
SLINGO, Mónica Guillermina (Legajo nº 27.038/17)	SEC. REVISION Y TRAMITES	INTERINA	RES. 828/88	SEC. TRAMITES
SACCHETTI, Liliana María del Carmen (Legajo nº 22.961/17)	SEC. SUMARIOS Y DICTAM.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. SUMARIOS
ORTIZ, Ana María Rosa (Legajo nº 26.447/53)	SEC. EJECUCIONES FISC.	INTERINA	RES. 828/88	SEC. CONTENCIOSO Y DICTAMENES
CARAFFO, Susana (Legajo nº 14.519/29)	SEC. CONTROL DE AGENCIA USHUAIA	INTERINA	RES. 828/88	SEC. FISC. INTERNA DE AGENCIA USHUAIA

OBSERVACIONES

(1) Con retención del cargo de Jefe Titular.

(2) Hasta el reintegro de su titular.

(3) Sin funciones de Juez Administrativo.

(4) En comisión.

(5) En comisión, con percepción de medio viático.

e. 8/6 Nº 1281 v. 8/6/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 372/90

Región Mercedes — s/designación de Jefaturas.

Bs. As., 4/6/90.-

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por la Dirección Zona II (Rosario), la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefe interino "en comisión" de la Región Mercedes al Contador Público D. Rubén Adrián BENMERGUI (Legajo nº 24.114/38), con reserva del cargo de Jefe interino de la División Planes que le fuera asignado mediante Resolución nº 331 del 30 de octubre de 1987.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interino "en comisión" de la División Fiscalización Externa de Región Mercedes, que le fueran asignadas a D. Néstor Mario MATTEO (Legajo nº 17.187/63) mediante Resolución nº 302 del 30 de abril de 1990, debiendo reintegrarse al desempeño del cargo de Supervisor interino del Equipo 1 "E" de Región Mercedes, que le fuera conferido por Resolución nº 335 del 10 de mayo de 1990.

Art. 3º — Designar Jefe interino "en comisión" de la División Fiscalización Externa de la Región Mercedes, al Contador Público D. Alberto Bartolomé NEPOTE (Legajo nº 27.561/39), con reserva del cargo de Supervisor interino del Equipo 1 "G" de la Región Córdoba, que le fuera asignado mediante Resolución nº 335 del 10 de mayo de 1990.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — DIRECTOR GENERAL.

e. 8/6 Nº 1282 v. 8/6/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F."que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
7/6/90	164050672,3800

e. 8/6 Nº 1284 v. 8/6/90

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre ANTILCO, obtenida por Criadero y Semillero El Cencerro.

Solicitante: Criadero y Semillero El Cencerro.
Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Oscar Ducos.
Fundamentación de novedad: ANTILCO fue obtenido por selección masal utilizando como material original el compuesto Pergamino 4 INTA. Se diferencia del cultivar Pehuén INTA en: A)

Precocidad: ANTILCO es de 10 a 15 días más precoz que Pehuén INTA; B) Aquenio: el aquenio de Antilcó es negro y se mantiene estable, el de Pehuén INTA es negro segregando un 15 % de aquenios estriados y algunos amarillentos; C) Posee un 5 % más de aceite sobre sustancia seca que Pehuén INTA y C) El peso de 1000 semillas del ANTILCO es de 60 g, mientras que en Pehuén INTA es de 65 a 70 g.

Verificación de estabilidad: 11 de diciembre de 1986.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso.

e. 8/6 Nº 8850 v. 8/6/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/4/90

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 1.875 Nº 4.754.913, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Roberto C. Alcorta, Bs. As. 2/3/90.

e. 28/5 Nº 7466 v. 26/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/5/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nº 2.036.893, de u$s. 250 Nº 1.087.000 y de u$s. 1.250 Nº 3.008.991, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Rebeca Waisman, Bs. As. 29.03.90. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.

e. 15/5 Nº 5310 v. 13/6/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/5/90

Han dejado de tener efectos los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 25 Nos. 1.704.320, 1.732.170, 1.740.247, 1.785.904, 1.882.078/079, 2.055.430, 2.055.437, 2.137.028/029 y 3.581.648; de u$s 125 Nos. 2.336.468, 3.812.277, 3.814.859, 3.815.660 y de u$s. 250 Nº 2.802.513, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo R. Malvar, Quilmes 14/5/90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 4/6 Nº 8269 v. 3/7/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 6/6/90

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 16 de u$s 711,70 Nº 805.812 de Bonos Externos 1981. Esc. Jorge A. Gherghi, Olivos, Prov. de Bs. As. 16/5/89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/6 Nº 8487 v. 5/7/90

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 1276

Bs. As., 18/5/90

VISTO que por expediente nº 361.506/90 la Gerencia de Casinos propone la implantación a título experimental del juego de Carteado denominado "CHEMIN DE FER", y

CONSIDERANDO:

Que la nueva modalidad tiende a brindar al público concurrente a las salas de juegos del Casino Central de la ciudad de Mar del Plata, un atractivo más en la variedad de los entretenimientos que se le ofrecen.

Que atento la capacitación realizada por diverso personal de la rama juego y no obrar impedimentos de orden técnico-funcional, surge la posibilidad inmediata de la puesta en vigencia del CHEMIN DE FER.

Que a los efectos precedentes, es necesario disponer la medida que legalice el funcionamiento experimental del mencionado juego, fijando la fecha de su habilitación.

Que sin perjuicio de las previsiones que se adoptaren, es conveniente facultar a la Gerencia de Casinos para introducir las modificaciones que considere necesarias, cuando razones de funcionalidad así lo aconsejen,

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase la implantación en el Casino Central de la ciudad de Mar del Plata, a título experimental, del juego de carteado denominado "CHEMIN DE FER".

Art. 2º — Fíjase como fecha de iniciación del nuevo juego el día 24 de mayo de 1990.

Art. 3º — Apruébase el Reglamento Técnico del juego de "CHEMIN DE FER" que se agrega como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Facúltase a la Gerencia de Casinos para introducir las modificaciones que considere necesarias, cuando razones de funcionalidad para el mejor desarrollo del juego así lo aconsejen y designar al personal que se hará cargo de las tareas y responsabilidades del mismo.

Art. 5º — La Gerencia de Casinos deberá elevar dentro de los NOVENTA (90) días de su puesta en vigencia, un informe pormenorizado de los resultados que arroje la nueva explotación.

Art. 6º — Por la GERENCIA DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO (Departamento Despacho General) tómese conocimiento y efectúense las registraciones del caso. Hecho remítase a la GERENCIA DE CASINOS a sus efectos. — LUIS ROBERTO RUSSO — Interventor.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL JUEGO "CHEMIN de FER"

ARTICULO 1º. — Para iniciar el juego, deberá haber como mínimo DOS (2) jugadores sentados, uno de los cuales deberá hacer las veces de banquero.

ARTICULO 2º. — Las apuestas mínimas serán fijadas por la mesa, no habiendo máximo determinado.

ARTICULO 3º. — El apostador que hace las veces de banquero, si así lo deseare, podrá cubrir la totalidad de las apuestas.

ARTICULO 4º. — Unicamente los jugadores sentados en los lugares numerados podrán ser banca, tomar las cartas de punto, cuando le correspondiere y decidir la voluntad de PEDIR o PLANTAR.

ARTICULO 5º. — La primera "BANCA" se adjudicará en remate a la mejor oferta. Si la mayor oferta fuera hecha por DOS (2) o más personas simultáneamente se solicitará mejorarla.

ARTICULO 6º. — Si al apostador que se le adjudica la banca, luego de UNO (1) o varios "ANCAR", no deseare continuar con la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Se devolverá el cope de la Banca, luego la Banca propiamente dicha, y se rematará la Banca por la cantidad que estaba en juego, de no haber interesados continuará el sabot por derecha.

b) Si esto ocurriera durante el desarrollo del juego, se ofrecerá el asiento al que desee bancar. De no haber interesados, continuará el sabot por derecha. En este caso referente a la devolución del asiento, se aplicará el Artículo nº 59.

ARTICULO 7º. — En la confección del mazo se extenderán en abanico las OCHO (8) barajas y se hará una "ENSALADA" con ambas manos, luego se agruparán cartas en tres montones y se tomará de cada uno de ellos una fracción de aproximadamente TREINTA (30) cartas se extenderán en abanico y se efectuarán TRES (3) barajes, se volverán a extender en abanico para luego ubicarlos delante del pagador, se repetirá este mecanismo con las restantes cartas hasta formar un mazo totalmente barajado. Se colocará dentro del sabot y se entregará a quien corresponda efectuar el corte, éste deberá ser superior a CINCUENTA (50) cartas, efectuado el corte, se colocará otra tarjeta del corte al final del mazo (aproximadamente entre SIETE (7) y DIEZ (10) cartas) para prevenir el último pase.

ARTICULO 8º. — Cualquier jugador, esté sentado o de pie, podrá en el momento de la adjudicación de la banca, asociarse al banquero si éste lo acepta, poniendo a su disposición la suma igual a la banca. El asociado no podrá intervenir en ningún momento en el juego y ganará o perderá en las mismas condiciones que el banquero.

ARTICULO 9º. — El corte del mazo corresponderá al jugador que se encuentre a la izquierda del que se le adjudicó la primera banca y en los mazos sucesivos, al que se encuentre del lado del ya citado del que va a tirar la primera banca de cada mazo. Si éstos no desearon cortar le hará el siguiente jugador de la izquierda y así sucesivamente. En caso de no haber interesados en la mesa, se permitirá hacerlo al Jefe de Mesa.

ARTICULO 10º. — El corte deberá ser superior a CINCUENTA (50) cartas.

ARTICULO 11º. — Al final del mazo se colocará otra tarjeta de corte (SIETE (7) a DOCE (12) cartas) para prevenir la llegada del último pase. Si a pesar de ello las cartas no alcanzaran para definir el pase, éste será nulo.

ARTICULO 12º. — El sabot deberá colocarse de tal modo que la parte delantera del mismo, por donde se sacan las cartas, quede en todo momento hacia el centro del tablero y a la vista del Jefe de Mesa y/o Pagador.

ARTICULO 13º. — Dada por el Pagador la orden de "NO VA MAS", no será permitido efectuar nuevas apuestas ni retirar o modificar las ya existentes.

ARTICULO 14º. — Es prerrogativa exclusiva del jugador que tiene el sabot, sacar las cartas debiendo hacerlo cubiertas sobre el paño, no permitiéndosele extraer las mismas con ambas manos. Si por un imprevisto el jugador no pudiere definir el pase, se procederá de la siguiente manera:

a) Destacada una o las cuatro cartas, e inclusive habiéndose descubierto alguna por accidente, se tomará el pase. Para el caso de que ocurriere el no haber existido el pase, se ofrecerá el asiento.

b) De haber descubierto la o las cartas de "PUNTO", será el superior el responsable de definir el pase, éste se ajustará a la siguiente tabla:

PEDIRA CARTA CON .... 0, 1, 2, 3 y 4
PLANTARA CON .... 5, 6, 7, 8 y 9

Finalizado el pase, de ser ganadora la chance "BANCA", se dará suite, pasando los valores a la oficina correspondiente.

ARTICULO 15º. — El jugador que tiene el sabot no podrá sacar cartas antes de que le sea solicitado por el pagador, si lo hiciere, las cartas sacadas deberán ser quemadas.

ARTICULO 16º. — Obligatoriamente y a su debido tiempo, las cartas de las chances "PUNTO" y "BANCA", deberán ser descubiertas sobre el paño, no estando permitido arrojar las cartas en forma incorrecta.

ARTICULO 17º. — Las cartas de la chance punto, le serán entregadas al apostador que cope la banca, si el cope fuere hecho por DOS (2) o más personas, se procederá de la siguiente manera:

a) Si el cope fuera hecho por DOS (2) o más personas, verá las cartas quien haya hecho la apuesta mayor del cope.

b) Si las apuestas fueran iguales, le corresponderá ver las cartas al apostador más próximo al sabot por derecha.

c) Si el cope fuera hecho por un solo apostador, incluso si éste está de pie, tiene preferencia sobre el cope hecho en asociación y verá las cartas a la derecho del Jefe de Mesa.

d) Si el cope fuera hecho por un solo apostador, después de haber llamado el juego a banca, se le ofrecerá copar las apuestas de banca.

ARTICULO 18º. — Si por error el Pagador entregare las cartas de punto al jugador que no le corresponda, se procederá del siguiente modo:

a) Si el error se advirtiera de inmediato, se entregarán las cartas al jugador que corresponda.

b) Si el que tiene el sabot no hubiere descubierto ninguna carta, se solicitará la voluntad de PEDIR o PLANTAR al jugador que correspondiere.

c) Si el jugador que tomó las cartas, las hubiere descubierto y decidido la voluntad de PEDIR o PLANTAR, habiéndose descubierto las cartas de la banca, no se hará lugar a reclamo alguno.

ARTICULO 19º. — Para pedir o plantar se solicitará al jugador que hubiere efectuado el cope de la banca, exprese su voluntad en tal sentido, en forma correcta, verbal y a viva voz, PIDO o PLANTO, siendo su deseo obligatorio en todos los casos.

Si por error del Pagador fuera interpretada en forma equivocada la voluntad expresada por dicho jugador, se procederá del siguiente modo:

a) Si el error fuere advertido antes de que el jugador que tiende el sabot haya dado vuelta alguna de las cartas, se hará prevalecer la voluntad expresada por el jugador correspondiente.

b) Si el error se advirtiere luego de haber dado vuelta alguna de las cartas correspondientes a banca, no podrá rectificarse el mimo y tendrá validez la voluntad anunciada por el Pagador.

ARTICULO 20º. — Se dan dos cartas para punto y dos para la banca en el siguiente orden: la primera y la tercera para PUNTO; la segunda y la cuarta para BANCA.

ARTICULO 21º. — Las cartas de la chance PUNTO permanecerán cerradas. El jugador que descubra las cartas de esta chance, podrá decidir la voluntad de PEDIR o PLANTAR si obtiene una puntuación de: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

Deberá pedir obligatoriamente con 0 (BACCARAT)

Deberá plantar y descubrir las cartas obligatoriamente con 8 ó 9. La chance BANCA para pedir o plantar se ajustará a la siguiente tabla:

Teniendo 0	PIDE carta OBLIGATORIAMENTE.
Teniendo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	OPTA.
Teniendo 8 ó 9	PLANTA y abate el juego.

ARTICULO 22º. — El jugador que tiene el sabot verá sus cartas previa indicación del Pagador, luego que el jugador de punto haya visto las suyas. Al solicitarle las cartas posteriores, éstas serán entregadas descubiertas de modo que sean perfectamente visibles.

ARTICULO 23º. — Es ganadora la chance que en la suma de sus cartas obtiene la unidad mayor. Esta unidad se forma sumando las DOS (2) cartas correspondientes a cada chance y agregando también la tercera si la solicitare y deduciendo de ese total las decenas si las hubiere.

ARTICULO 24º. — Si la unidad formada por las DOS (2) primeras cartas (en cualquiera de las chances) fuera OCHO (8) o NUEVE (9), el pase queda definido.

ARTICULO 25º. — La apuesta del jugador banquero, ganará en todos los casos el 100 %, a excepción de:

a) En caso que el banquero diere la suite, ésta sufrirá un descuento del 10 %.

b) Las ganancias del casillero de banca que por no haber sido copadas hayan pasado al casillero "GARAGE" una vez finalizada la banca sufrirán un descuento del 10 % y serán entregadas.

ARTICULO 26º. — Toda apuesta en BANCA de los casilleros ganará NOVENTA POR CIENTO (90 %) y en PUNTO CIEN POR CIEN (100 %) de lo apostado, en los pases que resulten favorecidos.

ARTICULO 27º. — Ningún jugador podrá salir nuevamente en la misma vuelta, excepto en el caso de tomar una suite.

ARTICULO 28º. — Todo jugador tendrá la obligación de hacer las veces de banquero cuando le correspondiere salir con el sabot, caso contrario deberá dejar el asiento libre.

ARTICULO 29º. — Todo jugador sentado que deseare bancar en el lugar que desistieren o asiento desocupado, podrá hacerlo de no haberlo hecho en la misma vuelta, pero la conservación de su asiento será de su cuenta y riesgo previa especificación del Pagador, que de ocupar su lugar otro jugador, lo perderá definitivamente.

ARTICULO 30º. — El jugador que hace las veces de banqueo, podrá aumentar su banca en cualquiera de los pases, si así lo deseare, antes de que ésta haya sido copada.

ARTICULO 31º. — El jugador que sale con el sabot podrá retirar por una sola vez la mitad de su banca, luego de ganar dos (2) veces como mínimo, ésta sufrirá 10 % de descuento y le será entregada.

Se considerará mitad:

a) AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la banca.

b) Todo monto inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la banca cuando sea solicitado por el apostador. El Pagador tendrá la obligación de especificar —EQUIVALENTE A LA MITAD— y ésta podrá ser aceptada o no por el jugador, de aceptarla ésta quedará firme.

c) De la banca en suite, no se podrá retirar la mitad.

ARTICULO 32º. — El jugador podrá dar la suite en cualquier momento manifestándolo a viva voz, siempre que no hubiere extraído carta alguna.

ARTICULO 33º. — Se considerará suite ante la ratificación verbal del jugador banquero a requerimiento del Pagador en tal sentido, la cual será ofrecida por éste por la misma cantidad y será adjudicada por derecha del siguiente modo:

a) Al jugador más próximo al que dio la suite, pudiendo éste aumentarla, si así lo deseare.

b) En caso de suite o suite de suite, si las hubiere, todos los privilegios de ver las cartas, corresponderán a lo expresado en el Artículo Nº 17.

c) La suite podrá ser tomada por el mismo jugador cuantas veces lo desee, pasando a última instancia de los jugadores sentados y de los de pie.

d) Toda suite será tirada en el asiento del último jugador que la diere y también para los casos de suite de suite, pero para el otorgamiento de las cartas se considerará lo expresado en el Artículo Nº 17.

e) No habiendo interesados en la suite o suite de suite, el sabot continuará por derecha de la suite original.

ARTICULO 34º. — La apuesta del jugador que da a la suite, sufrirá un descuento del 10 % al ser entregada.

ARTICULO 35º. — A la banca tomada en suite, se le aplicarán los pagos establecidos en el Artículo Nº 25.

ARTICULO 36º. — En caso de suite y entre los jugadores de pie hubiesen hecho la oferta al unísono, se tomará como base para otorgarla la derecha más próxima del que la diera, no pudiéndose establecer fehacientemente la ubicación, en definitiva será el Jefe de Mesa quien decidirá.

ARTICULO 37º. — Produciéndose la terminación de la suite, el sabot vuelve al jugador que se encuentra a la derecha del que dio la suite original.

ARTICULO 38º. — Si se produce la terminación del mazo durante una suite se dará por finalizada la misma y en el mazo siguiente volverá a ser banquero el jugador que se halle a la derecha del que dio la suite original.

ARTICULO 39º. — Si al finalizar el mazo y a la nueva confección del mismo, si la mesa no reuniera lo dispuesto en el Artículo 1º se procederá:

a) Permaneciendo UNA (1) persona sentada y de no hacerlo otra, terminando los barajes correspondientes, el mazo se parará; para la reanudación del juego se procederá a un nuevo remate.

b) Si en el lapso que media entre la finalización del mazo y la confección del mismo se produjera la ausencia total de jugadores sentados, por cualquier fracción de tiempo, se procederá a un nuevo remate.

ARTICULO 40º. — El juego en el nuevo mazo se iniciará en el lugar donde finalizó el anterior, si éste hubiera finalizado con Banca o Encarte (Ancar). Si hubiera finalizado con Punto, se iniciará por derecha del lugar por donde finalizó.

ARTICULO 41º. — Al jugador que le correspondiere ver las cartas, no le será permitido ceder tal derecho, como tampoco ofrecer una de las cartas a un segundo jugador para que las vea, ni invitar al Pagador a que las descubra.

ARTICULO 42º. — El jugador que cope la banca, deberá descubrir las cartas de la chance punto, si el cope fuera hecho por DOS (2) o más apostadores, se procederá según el Artículo nº 17.

ARTICULO 43º. — Los pagos a las chances PUNTO y BANCA, deberán ser adicionados a las apuestas de los casilleros y a las de pie.

ARTICULO 44º. — Luego de cada pase y una vez pagadas las apuestas las cartas que intervinieron el mismo, serán colocadas en el receptor de naipes.

ARTICULO 45º. — Si al dar las cartas viniera una de ellas invertida de modo que su valor estuviera a la vista, dicha carta será quemada. Si el número de cartas invertidas fuera considerable, se procederá a quemar el mazo, previa consulta al Inspector.

ARTICULO 46º. — Si se produjera alguna confusión en la distribución de las cartas, las mismas serán quemadas. Habiendo sido quemada una o más cartas o un pase, queda prohibida la reconstrucción y no se aceptará reclamación alguna.

ARTICULO 47º. — Si por error el jugador que tiene el sabot diera vuelta una carta que no correspondiera, se procederá de la siguiente manera:

a) Habiéndose cometido el error antes del "NO VA MAS", la carta será quemada.

b) Habiéndose cometido el error luego del "NO VA MAS", la carta será válida para el pase.

c) Habiéndose cometido el error por pedido indebido de la banca, la carta será quemada.

d) En caso de aparecer una o varias cartas con el reverso de distinto color a las que se utilizan en el día, o un Jocker, se procederá de la siguiente manera:

1. — Si se advirtiera al distribuirse las cartas, como asimismo en caso de aparecer un Jocker al descubrirse las mismas, el pase será quemado, e inmediatamente se cambiará el mazo.

2. — Habiéndose descubierto la o las cartas de Punto como asimismo las de banca y la quinta o sexta carta fuera de color distinto o un Jocker, ésta será quemada reemplazándola por la siguiente hasta definir el pase, procediéndose a cambiar el mazo.

En todos los casos el superior inmediato confeccionará los partes correspondientes.

ARTICULO 48º. — Está prohibido a los jugadores colocar sobre el tablero objetos de cualquier tipo, salvo el cartón y el lápiz para anotar la jugada.

ARTICULO 49º. — Extraídas las cartas, las correspondientes a Punto una vez "Vistas", y tomada la decisión de pedir o plantar, se adelantarán fuera del casillero. Las cartas de Banca, una vez descubiertas, se depositarán en el círculo asignado a tal efecto. Definido el pase, las cartas de Punto serán llevadas a la izquierda del Jefe y las de Banca a su derecha.

ARTICULO 50º. — El número de barajas que compone el sabot será determinado por la División Juego. El valor de cada carta se determina por el número de signos impresos en ellas; las figuras determinadas Rey, Dama y Valet tienen un valor de DIEZ (10) puntos cada una.

ARTICULO 51º. — Todo error que se produzca en el desarrollo de un pase ya sea mecánico de suma o de canto, deberá ser corregido con las cartas a la vista.

ARTICULO 52º. — Toda apuesta debe indefectiblemente estar representada por su valor en fichas no admitiéndose en ningún caso apuestas anunciadas. Todo reclamo de apuestas no podrá prosperar ante la sola intención del apostador, tomando como única base donde estuviere jugada.

ARTICULO 53º. — Cuando por falta de público el sabot pasa por un asiento desocupado y el jugador más cercano ya dispusiera su banca previa ratificación verbal del mismo, bajo ningún concepto puede retroceder.

ARTICULO 54º. — De producirse "Ancar", aún en el último pase de la jornada, no se podrán efectuar nuevas apuestas o retiro parcial o total de las mismas, debiendo continuar con el juego hasta definir la chance ganadora.

ARTICULO 55º. — APUESTAS OLVIDADAS: Para los distintos casos se procederá de la siguiente manera:

a) Toda apuesta que al ser pagada y previa comprobación de que no es retirada, se ingresará a la banca en su totalidad.

b) Toda apuesta que al pagarse por segunda vez, se dude que tenga dueño, se procederá a ingresarla a la banca.

c) En toda apuesta que se vislumbre por distintos motivos que fuere "PUESTA OLVIDADA", será retirada de inmediato ingresándose a la banca, reconociéndose únicamente ante la presentación del reclamante y previa comprobación. La misma será entregada con el importe que hubiere

ingresado, no reconociéndose pases posteriores que pudieran haberse producido después de retirada la apuesta. Para los incisos a), b) y c) será obligación comunicar de inmediato al superior.

ARTICULO 56°. — En terminación del mazo o quemado del mismo de haber sido último pase "Ancar", se procederá del siguiente modo:

a) Se entregarán en primer lugar las apuestas de Punto.

b) Se entregarán en segundo lugar las apuestas de Banca.

c) En tercer lugar se entregaran: la apuesta del "cope" de banca y luego la de la banca propiamente dicha.

d) Por último se entregarán las apuestas del casillero "GARAGE", si las hubiere, con el descuento correspondiente.

ARTICULO 57°. — De un jugador impedido de destacar las cartas o descubrirlas, será el Inspector el encargado de hacerlo.

ARTICULO 58°. — Todo jugador tendrá la obligación de ser banquero, en caso contrario deberá ceder el asiento el cual perderá sin reclamo alguno.

ARTICULO 59°. — CARTAS PEGADAS: Si al descubrir las cartas de una u otra suerte, se advirtiere cartas pegadas de más, se quemará el pase, de continuar esto en forma considerable se quemará el mazo.

ARTICULO 60°. — CARTAS QUE ACCIDENTALMENTE CAYEREN AL SUELO: Para el caso de que al Pagador en la confección del mazo se le cayeran varias cartas, se cambiará éste en forma inmediata.

Si durante el transcurso del juego se deslizaran al suelo una o más cartas y las mismas fueran levantadas por el Pagador, Jefe de Mesa o personal superior, las mismas se darán como válidas, de ocurrirle al banquero o alguien del público, el Jefe de Mesa o cualquier superior interviniente decidirá su validez.

ARTICULO 61°. — Cuando por cualquier causa las salas de juego se quedaren parcial o totalmente sin iluminación, se procederá del siguiente modo:

a) Cuando la iluminación sea parcial, la superioridad determinará la continuación o cesación de la actividad de las mesas de juego; de ocurrir esto último el sabot pasará al centro del paño, para aun mejor control del mismo.

b) Si la falta de iluminación fuera total, se paralizará de inmediato la actividad y los componentes de los equipos tomarán todos los recaudos para el resguardo de los valores a su cargo y los demás elementos necesarios para el funcionamiento de la mesa. Es responsabilidad de la superioridad disponer una nueva confección o no del mazo, después de una evaluación de tiempo y situación transcurrido.

ARTICULO 62°. — Toda duda en la interpretación de las disposiciones que anteceden, serán resueltas en todos los caso por la superioridad.

ARTICULO 63°. — Quedando en la mesa sólo DOS (2) personas y la banca fuera copada, ésta seguirá funcionando.

ARTICULO 64°. — Si la "Banca" no fuere copada en su totalidad, se procederá de la siguiente manera:

a) De no haber tirado ningún pase, se devolverá al banquero la cantidad que corresponda y no se llamará a juego.

b) De haber tirado uno o más pases, y la "Banca" no fuera copada en su totalidad, se pasará la cantidad correspondiente al casillero "Garage" y no se llamará a juego.

c) De haber tirado uno o más pases y la "Banca" no fuera copada, se entregará la apuesta al banquero en su totalidad (no sufrirá descuento) y se quemará el mazo.

En los casos a) y b) cuando la "Banca" es copada parcialmente, no se llama a juego por considerar que no hay Jugadores de Punto.

ARTICULO 65°. — El jugador con el sabot es el primero para cubrirle la apuesta de "Banca".

ARTICULO 66°. — Las apuestas deberán ser montos sin fracciones, los picos menores deberán entregarse al apostador, éstos serán determinados por la Repartición.

ARTICULO 67°. — Ningún jugador podrá apostar a ambas suertes.

ARTICULO 68°. — Antes de tirar el pase, el Jefe de Mesa y el Pagador verificarán que todas las apuestas estén cubiertas.

ARTICULO 69°. — PRIORIDAD DE COPE: El jugador que copare la banca y perdiere, tendrá prioridad en los pases sucesivos, pudiendo hacerlo como mínimo con el 50 % de la banca.

ARTICULO 70°. — BANCA LIBRE: Si un jugador anunciare "Banca Libre" se llamará jugadores de punto y el banquero cubrirá la totalidad de las apuestas, descubriendo las cartas quien haga la apuesta mayor por derecha del sabot.

ARTICULO 71°. — Si por accidente se descubrieran una o las dos cartas de la chance Punto, la tercera, si correspondiere, deberá ser entregada cerrada.

ARTICULO 72°. — VOCES A EMPLEAR:

1. — Para iniciar el juego se rematará la banca anunciando: "SE REMATA LA BANCA, ¿QUIEN DESEA BANCAR?

2. — Al solicitar la banca, se empleará la voz: "SU BANCA".

3. — Se invitará a copar la banca anunciando: Ej.: "HAY 10.000 EN BANCA ¿QUIEN COPA?".

4. — Se invitará a jugadores de banca anunciando: "JUGADORES A BANCA".

5. — Concluidas las apuestas de banca, se anunciará: Ej.: "1.000.000 EN BANCA, JUGADORES DE PUNTO A CUBRIR".

6. — De no cubrirse la totalidad de las apuestas se anunciará: Ej.: "FALTA 10.000 EN PUNTO".

7. — Cubiertas las apuestas se anunciará: "NO VA MAS".

e. 6/6 N° 1267 v. 8/6/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 21/5/90

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447- 4° piso- Capital

ABAD, Xavier Ernesto
BUCETA, Aldo Santiago
GIMENEZ, Walter Ruben
NORIEGA, Aniceto
TAPIA, Virginia

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA, JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 28/5 N° 1195 v. 8/6/90

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4° Piso - Capital.

CARDOZO, Arsenio Osvaldo
MARTINEZ, Manuel
ROTTERMUND, Carlos Raúl

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA, JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 5/6 N° 1256 v. 19/6/90

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 4.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 4.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 4.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 7.400,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 5.360,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 10.800,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 4.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 4.680,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 4.680,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 9.100,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 9.100,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 12.500,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 4.000,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 9.100,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 6.380,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 7.400,-

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 18.620,-

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 21.340,-

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 13.860,-

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 8.420,-

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 23.210,-

- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 4.000,-

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 5.360,-